

09/2020



FU3280768

José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/.Castelló 66, 1º  
Telf. 91 577 52 66  
28001 MADRID

NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOS. -----

ESCRITURA de **CONSTITUCIÓN** del **FONDO DE TITULIZACIÓN** denominado "**BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACIÓN**", y **EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, otorgada por «**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**» y «**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**».-----

EN MADRID, a quince de marzo de dos mil veintiuno.-----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital,-----

**COMPARECEN**

**DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Exhibe DNI/NIF 35110889D. -----

Y **DON FERNANDO SORIANO PALACIOS**, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle Azul, número 4. Exhibe DNI/NIF 25448022V.-----

## INTERVIENEN

1.º) Don Francisco Javier Eiriz Aguilera en nombre y representación de **«EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN»** (la **“Sociedad Gestora”**), con domicilio social en calle Jorge Juan, 68, 28009 Madrid; titular del N.I.F. número A80514466; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8ª, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la

09/2020



FU3280767

inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Está asimismo inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. Su objeto social, conforme al artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**") se transcribe a continuación: *"La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación."* -----

Su representación y legitimación para este acto le resultan a este interviniente: -----

a) Del poder que le tiene conferido la Sociedad Gestora en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, diagonal stroke.

reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de marzo de 2017 ante mí, el infrascrito Notario, con el número 1.172 de mi protocolo, que causó la inscripción 128ª en la hoja registral social. -----

b) Y de la facultad que específicamente para este acto le fue conferida a virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en fecha 10 de febrero de 2021, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida en Madrid el día 11 de febrero de 2021 por el Secretario del Consejo de Administración don Ángel Munilla López, con el visto bueno del Presidente don Luis Manuel Megías Pérez, que me entrega dicho interviniente, solicitando de mí, Notario (en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas conforme al título representativo precedentemente citado), su protocolización y elevación a instrumento público a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 1.280-5.º del Código Civil, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz como **ANEXO 1**, haciendo de su contenido materia propia de esta escritura y, en consecuencia, integrando sus términos en ésta a todos los efectos -para lo que dicha certificación se da aquí por íntegramente reproducida-, dejándose la voluntad del órgano social que en aquella se plasma, de este modo, formalmente declarada en documento público. -----

09/2020



FU3280766

2.º) Don Fernando Soriano Palacios interviene en nombre y representación de «**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**» (“**BBVA**” o la “**Entidad Cedente**”), de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en Bilbao, plaza de San Nicolás, número 4. Constituida con la denominación de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." en virtud de fusión de las entidades “Banco de Bilbao, S.A.” y “Banco de Vizcaya, S.A.”, mediante escritura autorizada el día 1 de octubre de 1988, por el notario de Bilbao don José María Arriola Arana, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 2.083, libro 1.545 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja número 14.741, inscripción 1ª. Adaptados sus estatutos a la reforma parcial de la legislación mercantil efectuada por la ley 19/1989, de 25 de julio, y al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, en escritura otorgada ante el notario de Bilbao don José María Arriola Arana, el día 22 de marzo de 1990, con el número 808 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 2.227 general, libro 1.657, folio 49, hoja BI-17A, inscripción 156ª. Adoptada su actual denominación por su fusión mediante absorción con la entidad

“Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A.”, en escritura pública otorgada ante el mismo notario don José María Arriola Arana, el día 25 de enero de 2000, con el número 149 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.858, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1.035ª, y como consecuencia de la cual la totalidad del patrimonio activo y pasivo de la entidad “Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A” se integró en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A”, de tal modo que ésta pasó a ostentar la titularidad de todos los bienes de aquélla, y la sucedió en todas las relaciones jurídicas y de hecho, en igual posición jurídica, siendo continuadas incluso en cuanto a cualesquiera procedimientos o reclamaciones y recursos judiciales, administrativos, contencioso-administrativos o de cualquier otra índole que se hallaren en curso. Inscrita en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF A48265169. Tiene por objeto el propio de las entidades financieras y de crédito.-----

Su representación y legitimación para este acto le resultan a este interviniente:-----

a) Del poder que le tiene conferido BBVA mediante escritura otorgada en Madrid el día 18 de diciembre de 2015 ante el notario don Rodrigo Tena Arregui con el número 3.357 de su protocolo, que causó la pertinente inscripción en la hoja registral social. -----

b) Y de la facultad que específicamente para este acto le

09/2020



FU3280765

fue conferida a virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración de BBVA en fecha 27 de enero de 2021, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida el día 25 de febrero de 2021 por el Secretario General y del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada Permanente, don Domingo Armengol Calvo, con el visto bueno del Presidente don Carlos Torres Vila, que me entrega el interviniente, solicitando de mí, Notario, su protocolización y elevación a instrumento público a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 1.280-5.º del Código Civil, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz como **ANEXO 2**, haciendo de su contenido materia propia de esta escritura y, en consecuencia, integrando sus términos en ésta a todos los efectos -para lo que dicha certificación se da aquí por íntegramente reproducida-, dejándose la voluntad del órgano social que en aquella se plasma, de este modo, formalmente declarada en documento público.-----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia,

conforme a lo dispuesto en el artículo 23.c) de la Ley del Notariado.-----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas, aseveran sus respectivos representantes intervinientes: a) la subsistencia de sus representadas y de su capacidad jurídica; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra comprendido dentro del objeto social de sus respectivas representadas; e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto. -----

3.º) Respecto de las mismas personas jurídicas concurrentes, asevero yo, Notario: a) Que sus datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos en virtud de los cuales se ha traído a este acto su representación, reseñados en la intervención; así como, en su caso, de copia/s autorizada/s y/o testimonio/s de la/s escritura/s que recogen sus respectivas vicisitudes sociales, igualmente referida/s en la intervención. b) Que las facultades representativas reseñadas me han sido

09/2020



FU3280764

acreditadas exhibiéndoseme en particular para este acto y en cada caso copia autorizada de los títulos representativos, tal como dicha copia autorizada se define en el artículo 221 del Reglamento Notarial, y las certificaciones sociales citadas. c) Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento –lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme permite el Reglamento Notarial. -----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, Notario, recabada de los respectivos representantes sociales manifestación sobre dicha titularidad real, aseveran ambos que sus representadas se integran en la tipología de las entidades financieras y, por tanto, se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, las mencionadas normas permiten la simplificación de las medidas de diligencia debidas en la

identificación, quedando amparadas en (i) el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, y (ii) la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado. En razón a lo cual no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control. -----

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del negocio jurídico que aquí se formaliza, y conforme a las prescripciones del Derecho sustantivo en orden a la capacidad de las personas, asevero yo, Notario, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para otorgar esta escritura de **constitución de fondo de titulización y emisión de bonos de titulización**, y que los intervinientes tienen en definitiva la capacidad legal o civil necesaria y la legitimación suficiente para hacerlo en el concepto en que actúan. Al efecto,---

#### **EXPONEN**

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 5/2015. -----

09/2020



FU3280763

II.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015; por el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 48/2012 (el "**Reglamento de Titulización**"); por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; por el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 878/2015**"); y por las demás disposiciones legales

y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, con la denominación de "**BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACION**" (el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**").-----

III.- Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados derechos de crédito derivados de los préstamos que se relacionan en el disco compacto (CD) o soporte digital unido a esta Escritura como **ANEXO 4**, para que constituyan los activos agrupados inicialmente en el Fondo. Los datos contenidos en el CD referido en el **ANEXO 4** no contienen datos personales a los efectos del Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "**Reglamento de Protección de Datos**") ni de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa aplicable.-----

A los efectos anteriores, simultáneamente a la firma de la presente Escritura, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscriben un contrato de cesión de derechos de crédito formalizado en póliza notarial (el "**Contrato de Cesión**"), en virtud del cual se lleva a cabo la cesión de los

09/2020



FU3280762

Derechos de Crédito (tal y como estos se definen más adelante) a favor del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Contrato de Cesión.-----

IV.- Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (los "**Bonos**") (la "**Emisión de Bonos**") que se integrará en el pasivo del Fondo, destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.-----

V.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de la Entidad Cedente que son, en su mayor parte, los préstamos cuyos derechos de crédito son objeto de cesión al Fondo. La citada revisión ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. ("**Deloitte**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) con el número S0692 y domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso) 28020 Madrid.-----

VI.- Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"), se ha efectuado con fecha 12 de marzo de 2021 según se acredita mediante el oportuno escrito

de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

**VII.-** Que la presente escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

**VIII.-** La totalidad de la Emisión de Bonos será suscrita por BBVA en calidad de Entidad Suscriptora. BBVA también actuará como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.-----

En base a los antecedentes expuestos, las partes intervinientes acuerdan el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN** (la "Escritura"), escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

### **ESTIPULACIONES**

#### **SECCIÓN I - CONSTITUCIÓN DEL FONDO «BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACIÓN»** -----

##### **ESTIPULACIÓN 1 - CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización con la denominación «BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACIÓN», NIF provisional V42963629 y LEI 959800MS2YAEL86BHM20, que se regirá: -----

(A) en primer lugar, por la presente Escritura; y-----

09/2020



FU3280761

(B) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por: (i) la Ley 5/2015; (ii) el Reglamento de Titulización; (iii) la Ley del Mercado de Valores; (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 1310/2005**"); (v) el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento de Folletos**"); (vi) el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión (el "**Reglamento Delegado 2019/980**"); (vii) el

Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (el "**Reglamento Delegado 2019/979**"); (viii) el Real Decreto 878/2015; y (ix) por las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, ha sido objeto de registro por la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015. -----

El folleto de Emisión de Bonos (el "**Folleto**") y el resto de documentos acreditativos fueron registrados por la CNMV con fecha 12 de marzo de 2021. Fotocopia del escrito de inscripción

09/2020



FU3280760

de la CNMV y que incluye la exoneración del informe sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, suscrito por el citado Organismo, se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 3.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide, en sus términos esenciales, con el proyecto de dicho documento que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

**ESTIPULACIÓN 2 – NATURALEZA DEL FONDO.** -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado: -----

(a) **en cuanto a su activo**, (i) por los Derechos de Crédito que adquiere y agrupa en el momento de su constitución; y (ii) por la Cuenta de Tesorería, incluido el Fondo de Reserva; y -----

(b) **en cuanto a su pasivo**, (i) por los Bonos que emite; (ii) por el Préstamo Subordinado; y (iii) por el Préstamo para Gastos Iniciales. -----

Asimismo, en el activo del Fondo podrán incorporarse cualesquiera otras cantidades, bienes muebles o inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito, tanto por el importe determinado por resolución judicial como resultado de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia del impago de los Derechos de Crédito, como por la enajenación o explotación de los bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de los citados procedimientos, en administración para pago en proceso de adjudicación.-----

La duración del Fondo será hasta el 16 de diciembre de 2033 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la **Estipulación 3** o concurriera cualquiera de los supuestos de extinción del Fondo contemplados en la **Estipulación 3.2** de esta Escritura.-----

#### **2.1 Fondo de Reserva.**-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso (tal y como se define en la Estipulación 12.2 a continuación) un fondo de reserva (el “**Fondo de Reserva**”) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago

09/2020



FU3280759

mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.1.1. Importe del Fondo de Reserva.**-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso (tal y como se define en la Estipulación 12.2 a continuación) por un importe de ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:-----

- (i) Ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros. ---
- (ii) La cantidad mayor entre:-----
  - a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

b) Sesenta y dos millones quinientos mil (62.500.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

(i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos. ----

(ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

**2.1.2. Rentabilidad.** -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada, en su caso, en los términos del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

**2.1.3 Destino.** -----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en

09/2020



FU3280758

lugares del 1º al 3º, ambos incluidos –impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios; pago de los intereses de los Bonos de la Serie A; y pago de la amortización de los Bonos de la Serie A-, mientras los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados en su totalidad; y del 1º al 6º, ambos incluidos, en caso contrario – impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios; pago de los intereses de la Serie B; y pago de la amortización de la Serie B-) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, simultáneamente al acto de otorgamiento de la presente Escritura, procede a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

- (i) Contrato de Cuenta de Tesorería.-----
- (ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (iii) Contrato de Dirección y Suscripción.-----
- (iv) Contrato de Agencia de Pagos.-----
- (v) Contrato de Intermediación Financiera.-----

(vii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

Asimismo, BBVA es designado por la Sociedad Gestora como Gestor de los Préstamos, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

Los anteriores contratos, conjuntamente, serán considerados los "**Contratos**".-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Gestión de los Préstamos se realiza en la **Estipulación 12** y en la **Estipulación 10** de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la **Estipulación 17** de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, en caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, que se recogen

09/2020



FU3280757

en la **Estipulación 22** de la presente Escritura. La presente Escritura o los Contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no puede ser entendida en ningún caso como una garantía de BBVA sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos. -----

**2.3. Criterios contables del Fondo.** -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la "**Circular 2/2016**").-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

#### **2.4. Auditoría de cuentas del Fondo.**-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

### **ESTIPULACIÓN 3 – LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.**-----

#### **3.1. Liquidación Anticipada del Fondo.**-----

**3.1.1.** La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por

09/2020



FU3280756

ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos, así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación con el pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación con el procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

**3.1.2.** Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma

09/2020



FU3280755

prevista en la Estipulación 19 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior. -----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por el o los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**3.1.3.** Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes

en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados, sin perjuicio de lo previsto en el **apartado (iv)** siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) del **apartado 3.1.1** anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

09/2020



FU3280754

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de adquisición preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii), gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de los Derechos de Crédito y los otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora y, en su caso, de la concesión del préstamo previsto en el apartado (iii) anterior, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de preferencia se ha sometido a sus procesos habituales de revisión

y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Derechos de Crédito y otros activos remanentes por parte de BBVA. -----

**3.1.4.** La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----

**3.2. Extinción del Fondo.** -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito. --
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la **Estipulación 3.1** de la presente Escritura. -----
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de diciembre de 2033 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

09/2020



FU3280753

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que DBRS o Moody's no confirmaran las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021 (segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso). En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, el Contrato de Cesión y la Emisión de Bonos. -----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 19 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora,

en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación y antes de la Fecha de

09/2020



FU3280752

Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

**3.3. Régimen fiscal del Fondo.** -----

A continuación, se incluye un breve resumen de la normativa fiscal aplicable al Fondo. La normativa fiscal será tenida en cuenta, sin perjuicio de la particular naturaleza de cada jurisdicción local y de los reglamentos que pudieran aplicarse en el momento en que se obtienen o declaran los correspondientes ingresos. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley 27/2014"), en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor

Añadido (la “**Ley del IVA**”), en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio (el “**Reglamento del Impuesto de Sociedades**”), en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la “**Ley del ITPAJD**”), así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes:-----

(i) El Fondo estará exento de todas las operaciones sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados realizadas por el mismo, en virtud del artículo 45.I.B.20.4 de la Ley del ITPAJD.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 20.Uno.18 de la Ley del IVA y del artículo 45.I.B.15 de la Ley del ITPAJD, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el

09/2020



FU3280751

Título IV de la Ley 27/2014, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 25% y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.-----

La norma 13ª de la Circular 2/2016 de la CNMV determina los criterios de acuerdo con los que los fondos de titulización deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de valor de los activos financieros. El artículo 13.1 de la Ley 27/2014 señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. El Capítulo III del Título I del Reglamento del Impuesto de Sociedades señala dichas circunstancias.-----

No obstante, lo anterior, el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, modificó el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades e introdujo la disposición transitoria séptima en dicho reglamento. Conforme a esta disposición transitoria, mientras no

se modifique la Circular 2/2016 de la CNMV en relación con el deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados a coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el Título III de la Ley 5/2015, la deducibilidad fiscal de dichos deterioros se determinará conforme a la redacción del artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades a fecha 31 de diciembre de 2015.-----

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, al Fondo no le resultará de aplicación la limitación a la deducibilidad de gastos financieros.-----

(iv) De conformidad con el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades no quedan sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". -----

(v) Los servicios de gestión prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales del mismo. -----

Las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas por el Fondo no serán deducibles a efectos de dicho impuesto; sin embargo, tendrán la consideración de gasto fiscalmente deducible en el Impuesto sobre Sociedades.-----

(vii) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos

09/2020



FU3280750

al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y no sujeta a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados en la medida que no se cumplan los requisitos del artículo 31.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en su normativa de desarrollo. -----

(viii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le resultarán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la "Ley 10/2014"). -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información se recoge en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción vigente. -----

**ESTIPULACIÓN 4 – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. ---

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015. -----

La presente Escritura no prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015. -----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. -----

**4.1. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se

09/2020



FU3280749

describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

**Renuncia.** -----

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones. -----

Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución. -----

**Sustitución forzosa.** -----

Quando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la

CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior. -----

Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

**4.2. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.** -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por: -----

09/2020



FU3280748

(i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -

(ii) Una comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo y hasta la extinción del mismo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo determinados. El importe mínimo se revisará acumulativamente, a partir del año 2022 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

(iii) Una comisión por la preparación del fichero para European DataWarehouse ("EDW") o para el repositorio de titulaciones registrado conforme al artículo 10 del Reglamento de Titulización (el "Repositorio RT") y por cada uno de los envíos remitidos. -----

(iv) Una comisión extraordinaria por la preparación y

ejecución de cualquier modificación de la presente Escritura y de los Contratos o por la formalización de contratos adicionales. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

## **SECCIÓN II – ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO**-----

### **ESTIPULACIÓN 5 – ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**

#### **5.1 Clase de activos. Derechos de Crédito.**-----

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de la Entidad Cedente derivados de préstamos concedidos a persona físicas residentes en España (junto con sus avalistas, en su caso, los “**Deudores**”) para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de

09/2020



FU3280747

bienes, incluyendo automóviles, o servicios) (los “Préstamos”), cedidos por la Entidad Cedente al Fondo en acto simultáneo al otorgamiento de la presente Escritura (los “Derechos de Crédito”).-----

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo y los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de crédito al Fondo se establecen en la Contrato de Cesión y en los apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

Los Préstamos han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos para la financiación a personas físicas de operaciones de consumo. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe en el **ANEXO 6**----

BBVA manifiesta que los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están formalizados en documento público (póliza intervenida por fedatario público) o en documento privado. El criterio general a fecha de concesión era que todos aquellos préstamos con importe concedido igual o superior a 50.000 euros fuesen formalizados en documento público.

Asimismo, BBVA manifiesta que no mantiene en su base de datos información justificativa o complementaria sobre el tipo de documento en el que se formaliza cada Préstamo.-----

Por medio del Contrato de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Entidad Cedente, otorgan con carácter simultáneo y en unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito y los términos y condiciones de la cesión de los mismos al Fondo-----

#### **5.1.1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----**

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Derecho de Crédito a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Derecho de Crédito concreto a esa fecha.-----

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito (el “**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**”) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito en el activo del Fondo a esa fecha. -----

Se considerarán Derechos de Crédito morosos (los “**Derechos de Crédito Morosos**”) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. -----

Se considerarán Derechos de Crédito dudosos (los

09/2020



FU3280746

**“Derechos de Crédito Dudosos”**) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito no morosos (los **“Derechos de Crédito no Morosos”**) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito no dudosos (los **“Derechos de Crédito no Dudosos”**) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito fallidos (los **“Derechos de Crédito Fallidos”**) aquellos Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos

Derechos de Crédito considerados como tales por un periodo superior a treinta (30) meses y por tanto se proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Estos Derechos de Crédito Fallidos se habrán clasificado previamente como Derechos de Crédito Dudosos. Para evitar cualquier tipo de duda, los Derechos de Crédito Fallidos, al estar dados de baja en el balance no son tenidos en cuenta a la hora de realizar el cómputo de cualquiera de las definiciones anteriores descritos en la presente Escritura. --

**ESTIPULACIÓN 6 – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----**

Por medio del Contrato de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y la Entidad Cedente otorgan con carácter simultáneo y en unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizan el acuerdo de cesión al Fondo por la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito.-----

**6.1 Contrato de Cesión de los Derechos de Crédito. -----**

Por medio del Contrato de Cesión la Entidad Cedente vende a la Sociedad Gestora que, en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere Derechos de Crédito derivados de **doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro (265.704) Préstamos** por un capital total de **dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa euros con noventa y cuatro céntimos (2.499.998.590,94 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo

09/2020



FU3280745

pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos cuyos derechos son cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en el Contrato de Cesión. -----

Se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura el disco compacto (CD/DVD) o soporte digital comprensivo de la relación de los 265.704 Derechos de Crédito que BBVA cede y transmite al Fondo en virtud del Contrato de Cesión, y en el que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. -----

La cesión de los Derechos de Crédito es efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento del Contrato de Cesión. -----

En la fecha de otorgamiento de la presente Escritura la Entidad Cedente ha remitido a la Sociedad Gestora por vía informática el fichero informático previsto en el **ANEXO 5** de la presente Escritura con el detalle y características de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito. -----

**6.2 Precio.** -----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito es a la par del valor nominal de principal de cada uno de los **doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro (265.704)**

Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de la presente Escritura (los “**Intereses Corridos**”).-----

**6.2.1. Pago del precio.**-----

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a BBVA de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de **dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa euros con noventa y cuatro céntimos (2.499.998.590,94 euros)** a que asciende el valor nominal del principal cedido de los **doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro (265.704)** Préstamos, epígrafe (i) de la **Estipulación 6.2** anterior, será satisfecha por el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y haya sido abonado en la Cuenta de Tesorería, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que posteriormente proceda a realizar el

09/2020



FU3280744

correspondiente cargo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte correspondiente al pago de los Intereses Corridos correspondientes a cada uno de los **doscientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro (265.704)** Préstamos, epígrafe (ii) de la **Estipulación 6.2** anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las Fechas de Cobro (tal y como se definen más adelante) correspondientes a la primera cuota de cada uno ellos posterior a la fecha de la presente Escritura, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, conforme a lo previsto en la **Estipulación 3.2** de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito. -----

**ESTIPULACIÓN 7 – TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----**

**7.1.1.** La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo. -----

**7.1.2.** La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil. -----

**7.1.3.** La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses ordinarios e intereses de demora o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en la **Estipulación 9** de la presente Escritura.-----

**7.1.4.** La cesión de cada Derecho de Crédito de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y la totalidad de los intereses

09/2020



FU3280743

ordinarios y de demora de cada Préstamo, incluidos los derechos que pudieran derivarse de cualquier derecho accesorio a los Préstamos y de los derechos derivados de los seguros de protección de pago en los que la Entidad Cedente es beneficiaria, en su caso, a cada Derecho de Crédito. -----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos: -----

(i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del principal de los Préstamos. -----

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por los intereses ordinarios de los Préstamos. -----

(iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por intereses de demora de los Préstamos. -

(iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos. -----

(v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivados de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, así como la totalidad de los pagos efectuados, en su caso, por los terceros garantes y las provenientes de pólizas de seguro asociadas a los préstamos, quedando excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos, que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán, además, los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el artículo 61.k) en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. --

**7.1.5.** Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los

09/2020



FU3280742

Deudores y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

**7.1.6.** Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente como Gestor de los Préstamos derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción judicial que corresponda contra éstos.-----

**7.1.7.** En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Derechos de Crédito, de sus intereses o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

**7.1.8.** La Entidad Cedente puede ser declarada en concurso y esto afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la "**Ley Concursal**") que entró en vigor el 1 de septiembre de 2020.-----

Por lo que se refiere al negocio de gestión de los Derechos

de Crédito, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 5/2015. La Entidad Cedente está registrada en España. Por tanto, y salvo que se pruebe lo contrario, se presume que el centro de intereses principales de la Entidad Cedente es España. -----

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 239 y 240 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste

09/2020



FU3280741

podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero.-----

No obstante lo anterior, el Folleto y la presente Escritura prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.-----

La cesión por la Entidad Cedente al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores, salvo que sea requerido por Ley. A estos efectos, la cesión de los Derechos de Crédito se notificará por la Entidad Cedente a los Deudores de la Comunidad Valenciana de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del *Consell*, de aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la *Comunitat Valenciana*. No obstante, la notificación no es un requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. Si la Entidad Cedente no notifica la cesión de acuerdo con la norma mencionada anteriormente, podría estar sujeto a sanciones previstas en dicha norma que no afectarían a la cesión de los Derechos de Crédito sujeta al Código Civil.-----

**ESTIPULACIÓN 8 – DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

**DE BBVA COMO ENTIDAD CEDENTE. -----**

**8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente. -----**

BBVA, como titular de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos hasta su cesión al Fondo declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo siguiente:-----

**8.1.1. La Entidad Cedente en relación consigo misma. ---**

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**").-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos, para otorgar válidamente la presente Escritura y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en

09/2020



FU3280740

ellos. -----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades. -----

**8.1.2. La Entidad Cedente en relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objetos de cesión al Fondo. -----**

(1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados son actos ordinarios de su actividad y se han realizado según condiciones normales de mercado. -----

(2) Que los Préstamos existen, son válidos, vinculantes y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(3) Que es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones y, según su conocimiento no existe causa que pueda perjudicar la validez de la cesión de los Préstamos al Fondo. -----

(4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la presente Escritura y del Contrato de Cesión

reflejan fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión. -----

(5) Que del cumplimiento de los Préstamos responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados por garantes, fondos de inversión, valores de renta variable o mediante garantía real dineraria (cuenta corriente o imposición a plazo) y que en ningún caso se trata de una garantía hipotecaria. -----

(6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en documento privado. -----

(7) Que las pólizas o los documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo, sin perjuicio de las autorizaciones o notificaciones que la ley pueda requerir a la Entidad Cedente y que no afectan a la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo. -----

(8) Que todos los Deudores de los Préstamos son personas físicas residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de la Entidad Cedente.-----

(9) Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en

09/2020



FU3280739

sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios).-----

(10) Que los Préstamos han sido concedidos directamente a los Deudores.-----

(11) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(12) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta en la propia Entidad Cedente.-----

(13) Que ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días. ----

(14) Que, en la concesión de los Préstamos, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que le fueran de aplicación descritos en el **ANEXO 6**.---

(15) Que todas las pólizas y los documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositados en archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por

cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados. -----

(16) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de principal por el que se cede al Fondo. -----

(17) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 1 de octubre de 2030. -----

(18) Que, desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(19) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. -----

(20) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo o un tipo de interés variable referenciado a Euribor a 1 año, Euribor 6 meses o Euribor 1 mes. -----

(21) Que cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento y pago de una (1) cuota. -----

(22) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito de los Préstamos. -----

09/2020



FU3280738

(23) Que no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos. ----

(24) Que ninguno de los Préstamos ha vencido, ni su vencimiento final coincide con la fecha de la presente Escritura. --

(25) Que el saldo vivo de principal de cada uno de los Préstamos se encuentra entre seiscientos (600) y cien mil (100.000) euros, ambos incluidos. -----

(26) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización de cada uno de los Préstamos es mensual. -----

(27) Que el sistema de amortización del principal de cada uno de los Préstamos es el método francés. -----

(28) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o en la amortización del principal que estén o puedan estar vigentes desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito.-----

(29) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión

de los Préstamos. -----

(30) Que, los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero. -----

(31) Que la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos al Fondo son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se efectúa en condiciones normales. -----

(32) Que ninguno de los Préstamos son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación. -----

(33) Que ninguno de los Préstamos está acogido a Moratoria Legal o Moratoria Sectorial en el momento de su cesión al Fondo. -----

A los efectos de la presente Escritura, se entenderá por "**Moratoria Legal**" la suspensión temporal del pago de la cuota de los Préstamos por los deudores personas físicas que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad en los términos previstos en el Real Decreto-ley 11/2020, en su redacción vigente, y el Real Decreto-ley 3/2021, así como cualquier suspensión de pagos, reestructuración del calendario de amortización o cualquier modificación contractual de análoga naturaleza que en el futuro resulte de una disposición legal o reglamentaria aprobada para mitigar los efectos del COVID-19. ---

Asimismo, se entenderá por "**Moratoria Sectorial**" las

09/2020



FU3280737

moratorias promovidas por la Asociación Española de Banca (AEB) en virtud del Acuerdo Sectorial, que consisten en la suspensión temporal del reembolso del principal (no de intereses) de las cuotas de préstamos por los deudores con dificultades de pago hasta un máximo total de seis (6) meses, así como cualquier suspensión de pagos, reestructuración del calendario de amortización o cualquier modificación contractual de análoga naturaleza que en el futuro resulte de acuerdos sectoriales de la industria financiera para mitigar los efectos del COVID-19. -----

De la misma forma, se entenderá por "**Acuerdo Sectorial**" el acuerdo sectorial promovido por la Asociación Española de Banca (AEB) para el tratamiento contable y prudencial de ciertos aplazamientos, tal y como el mismo fue novado en virtud de la adenda aprobada el 14 de diciembre de 2020 por la Asociación Española de Banca (AEB), en la que se preveía la posibilidad de solicitar nuevas moratorias hasta el 30 de marzo de 2021 y por un plazo de hasta un máximo de seis (6) meses para el caso de préstamos o créditos personales (la "**Adenda**").-----

(34) Que los Préstamos han sido concedidos por BBVA. ----

**ESTIPULACIÓN 9 – REGLAS PREVISTAS PARA LA**

**SUSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO O, EN SU DEFECTO, PARA EL REEMBOLSO AL FONDO.-----**

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por resolución anticipada de los correspondientes Préstamos, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados. -----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos (o de los Préstamos correspondientes) no se ajustó en la fecha de cesión a las características contenidas en la **Estipulación 8.1.2** de la presente Escritura, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de

09/2020



FU3280736

reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Derechos de Crédito que propone ceder y que deberán cumplir las características contenidas en la **Estipulación 8.1.2** de la presente Escritura y ser de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de capital. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad de los derechos de crédito sustitutos, y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Derechos de Crédito que se pretenden ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión del nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.-----

La sustitución de Derechos de Crédito se realizará mediante póliza intervenida por fedatario público, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo, y será comunicada a la

CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

d) En caso de resolución de la cesión de Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular, la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente, en la presente Escritura y en el Contrato de

09/2020



FU3280735

Gestión de los Préstamos, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar al reembolso de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

4. Según lo declarado por el BBVA en la **Estipulación 8.1.2** (33) de la presente Escritura, ninguno de los Préstamos está acogido a la Moratoria Legal o Moratoria Sectorial en el momento de la cesión al Fondo.-----

**Aplicación de moratorias antes del 15 de marzo de 2021, fecha de constitución del Fondo.**-----

No obstante, en el supuesto caso de que alguna Moratoria Legal o alguna Moratoria Sectorial hubiera sido aplicada y ya estuviera en vigor en algún Préstamo antes de su cesión al Fondo, la Entidad Cedente procederá a su recompra por un precio igual a la suma del Saldo Vivo del Derecho de Crédito afectado y sus intereses correspondientes. El importe de la recompra del correspondiente derecho de crédito afectado será abonado por la Entidad Cedente en la Cuenta de Tesorería y formará parte de los Fondos Disponibles.-----

La recompra de los Derechos de Crédito correspondientes a los Préstamos sujetos a la Moratoria Legal o a la Moratoria Sectorial se realizará conforme al procedimiento previsto en el apartado 2 c) anterior y en el presente apartado.-----

Los gastos que pudieran derivarse de la recompra mencionados en los párrafos anteriores serán soportados por la Entidad Cedente, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora.-----

**Aplicación de moratorias desde el 15 de marzo de 2021**

09/2020



FU3280734

**hasta el 30 de marzo de 2021. -----**

Una vez constituido el Fondo, y atendiendo a la extensión del plazo de solicitud de la Moratoria Legal y la Moratoria Sectorial actualmente en vigor, que finaliza el 30 de marzo de 2021, podrían darse los siguientes supuestos:-----

(i) Que algunos Deudores solicitasen una Moratoria Legal o Sectorial antes del 15 de marzo de 2021, pero la moratoria es aprobada y otorgada, entre el 15 de marzo de 2021 y el 30 de marzo de 2021, incluido. -----

(ii) Que algunos Deudores solicitasen una Moratoria Legal o Sectorial entre el 15 de marzo de 2021, incluido y el 30 de marzo, incluido. -----

En los supuestos previstos en los apartados (i) y (ii) anteriores dichos Préstamos seguirán formando parte de la cartera cedida al Fondo. No obstante, en el caso de Préstamos con Moratoria Sectorial, seguirían formando parte de la cartera los Préstamos siempre y cuando el importe al que ascienda la suma de principal cedido al Fondo de dichos Préstamos a los que les fuera aplicada la Moratoria Sectorial, no supere el 10% de Saldo Vivo de los Préstamos a la fecha de constitución y de

conformidad con los requisitos establecidos en la Estipulación 10.6 c) de la presente Escritura. Dichos préstamos seguirán formando parte de la cartera cedida al Fondo, en caso contrario, es decir si fuera igual o superara el 10% comentado anteriormente, serán recomprados a partir de lo que supere ese 10%. En el caso de la Moratoria Legal, la misma se aplicaría en todo caso, siempre que el Deudor cumpla con los requisitos legales establecidos. -----

Finalmente, y dada la incertidumbre provocada por la pandemia y lo imprevisible de su duración, es factible que pudieran promulgarse nuevas extensiones del plazo, más allá del 30 de marzo de 2021, para la solicitud tanto de la Moratoria Legal como de la Moratoria Sectorial, en cuyo caso seguirían siendo de aplicación lo comentado en el párrafo anterior. -----

**SECCIÓN III - ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.** -----

**ESTIPULACIÓN 10 - ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.** -----

Conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora es la responsable de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. Asimismo, conforme al artículo 30.4 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de dicha responsabilidad mediante la subcontratación o delegación de la función de custodia,

09/2020



FU3280733

administración y gestión de los Derechos de Crédito en BBVA.----

Las relaciones entre BBVA, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la propia Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito se regularán por el contrato de gestión de los Préstamos que se suscribirá en la fecha de constitución del Fondo (el “**Contrato de Gestión de los Préstamos**”). -----

BBVA (en cuanto al Contrato de Gestión de los Préstamos, el “**Gestor de los Préstamos**”) acepta el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración, gestión y custodia establecidos en el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

(ii) A seguir administrando los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Préstamos y, en cualquier caso, en los términos

previstos en el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Gestión de los Préstamos, en el Folleto, en la presente Escritura y en la legislación vigente. -----

(v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Gestor de los Préstamos no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Gestor de los Préstamos renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Derechos de Crédito y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 18.2** la presente Escritura y en el Contrato de Gestión de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

09/2020



FU3280732

**10.1 Custodia de pólizas, contratos privados, documentos y archivos.**-----

El Gestor de los Préstamos mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación o ejecución de un Préstamo o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

El Gestor de los Préstamos facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

**10.2 Gestión de cobros.**-----

El Gestor de los Préstamos continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos. El Gestor de los Préstamos pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Gestor de los Préstamos reciba derivadas de los Derechos de Crédito las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería en las Fechas de Cobro, según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Gestión de los Préstamos.-----

Por "**Fechas de Cobro**" se entenderá el segundo día posterior al día en que las cantidades relativas a los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo sean recibidas por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. -----

El Gestor de los Préstamos en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en relación con los Préstamos.-----

### **10.3 Fijación del tipo de interés.** -----

Sin perjuicio de la posible renegociación de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos, tanto para aquellos préstamos a tipo

09/2020



FU3280731

fijo con posibilidad de bonificación en el tipo de interés, como para los préstamos a tipo de interés variable, continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que estos establezcan al efecto. -----

**10.4 Información.** -----

El Gestor de los Préstamos deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

Asimismo, el Gestor de los Préstamos deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en

relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

**10.5 Subrogación de los Derechos de Crédito.** -----

El Gestor de los Préstamos estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los Préstamos exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor se ajusten a los criterios de concesión de operaciones de préstamos al consumo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Gestor de los Préstamos o establecer condiciones a la misma, cuando estime que dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

**10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito.** -----

El Gestor de los Préstamos no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido

09/2020



FU3280730

objeto de cesión se tratase. -----

El Gestor de los Préstamos podrá, previo consentimiento de la Sociedad Gestora, acordar con los Deudores los términos y condiciones para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión: -----

No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Gestor de los Préstamos a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

**a) Renegociación del tipo de interés. -----**

El tipo de interés de los Derechos de Crédito podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

1. En ningún caso el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito. El Gestor de los Préstamos, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con

dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Gestor de los Préstamos, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Gestor de los Préstamos estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Gestor de los Préstamos en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del tipo de interés de un Préstamo en el caso que el tipo de interés medio ponderado de la cartera, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos sea inferior al 5,50%. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés variable aplicable a un Préstamo podrá efectuarse en caso de que la modificación sea (i) a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor a un año, Euribor a 6 meses o Euribor a 1 mes, o (ii) a un tipo de interés fijo, ni podrá efectuarse modificación de tipo de interés fijo a tipo de interés variable. -----

09/2020



FU3280729

**b) Ampliación del plazo de vencimiento. -----**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser prorrogada o postergada (“**ampliación del plazo**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final de un Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Gestor de los Préstamos, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del principal cedido al Fondo de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento (excluyendo los Préstamos sujetos, en su caso, a la Moratoria Legal y/o a la Moratoria Sectorial) no podrá superar el 10% de la suma del importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

(iii) En este caso, la ampliación del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan

los siguientes requisitos:-----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito no sea posterior al 1 de octubre de 2030. -----

b) Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

**c) Moratoria Sectorial.** -----

El Gestor de los Préstamos, si así lo solicita un Deudor, podrá conceder una suspensión del pago de principal del Préstamo por un periodo de hasta seis (6) meses en los términos de la Moratoria Sectorial. El Gestor de los Préstamos, sin incentivar la concesión de la Moratoria Sectorial, deberá actuar en relación con dicha moratoria teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

El importe a que ascienda la suma del principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se aplique la Moratoria Sectorial (excluyendo los Préstamos sujetos, en su caso, a la Moratoria Legal) no podrá superar el 10,00% del Saldo Vivo de los Préstamos en la fecha de constitución. -----

Siempre que no se supere el límite cuantitativo referido en el párrafo anterior, la aplicación de la Moratoria Sectorial a un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final del Préstamo, una vez

09/2020



FU3280728

aplicada la Moratoria Sectorial, no sea posterior al 1 de octubre de 2030.-----

b) Que, en todo caso, una vez terminado el plazo de suspensión de hasta seis (6) meses de la Moratoria Sectorial, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo y se mantenga el mismo sistema de amortización.-----

En caso que la Entidad Cedente aplicara la Moratoria Sectorial sin cumplirse los criterios anteriores, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar al reembolso de los Derechos de Crédito afectados conforme a lo dispuesto la **Estipulación 9.4** de la presenta Escritura.-----

Asimismo, y únicamente con posterioridad al momento en que se haya superado el límite cuantitativo referido anteriormente de Préstamos sujetos a la Moratoria Sectorial, la Entidad Cedente procederá a recomprar aquellos Préstamos para los que el Gestor de los Préstamos acuerde conceder una suspensión del pago de principal del Préstamo por un periodo de hasta seis (6) meses de conformidad con la Moratoria Sectorial. Dicha compra se realizará

a un precio igual a la suma del Saldo Vivo del Derecho de Crédito afectado y sus intereses correspondientes, que sería abonado en la Cuenta de Tesorería.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión de los Préstamos, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Derechos de Crédito previstas en la presente **Estipulación 10.6** por parte del Gestor de los Préstamos. -----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo, se procederá por parte del Gestor de los Préstamos a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Derechos de Crédito renegociados serán custodiados por el Gestor de los Préstamos conforme a lo establecido en la **Estipulación 10.1** de la presente Escritura. -----

**d) Moratoria Legal** -----

09/2020



FU3280727

A efectos aclaratorios, la concesión de la Moratoria Legal por el Gestor de los Préstamos no se considerará como un incumplimiento de sus obligaciones hacia el Fondo y no se tendrá en cuenta al considerar los límites de renegociación establecidos en esta sección. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, reconoce el derecho de los Deudores de los Préstamos a que les sea aplicada la correspondiente Moratoria Legal o Moratoria Sectorial para aquellos que las hubieran solicitado después de la fecha de constitución del Fondo en los términos expuestos anteriormente. -----

**10.7 Acciones en caso de impago de los Derechos de Crédito.**-----

**10.7.1. Actuaciones en caso de demora.** -----

El Gestor de los Préstamos aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los Préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Gestor de los Préstamos llevará a cabo las

actuaciones descritas en la presente Escritura y en el Contrato de Gestión de los Préstamos, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo, actuando la Sociedad Gestora en su nombre y representación. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Gestor de los Préstamos considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Derechos de Crédito, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Derechos de Crédito. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros

09/2020



FU3280726

que correspondan. -----

**10.7.2 Reclamaciones extrajudiciales y judiciales. -----**

El Gestor de los Préstamos, en virtud del Contrato de Gestión o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo. -

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora por la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Gestor de los Préstamos para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como

representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Gestor de los Préstamos. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otras escrituras en el caso de que fuere necesario.-----

El Gestor de los Préstamos, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Gestor de los Préstamos, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Gestor de los Préstamos, en los términos y con los límites que considere oportunos.-----

En caso de impago del deudor, el procedimiento judicial para reclamar la deuda varía en función de si el Préstamo está formalizado en documento público o privado. Así, en caso de que esté formalizado en documento público, dicho documento público tendrá consideración de título ejecutivo de conformidad con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el acreedor

09/2020



FU3280725

podrá acceder a un procedimiento de ejecución dineraria de conformidad con el artículo 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se caracteriza fundamentalmente por su carácter sumario o breve en el que se reducen considerablemente las posibilidades de oposición a la ejecución por parte del deudor ejecutado. En su defecto, y en caso de estar formalizado en documento privado, la reclamación judicial se tendrá que realizar mediante un proceso declarativo (de conformidad con el artículo 248 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y que cuenta con la particularidad de que en el caso de que la parte condenada a abonar la cantidad reclamada de que se trate no cumpliese con su obligación, el acreedor deberá iniciar un procedimiento de ejecución dineraria, con el consiguiente retraso para la obtención de los fondos debidos.-----

Adicionalmente, el Gestor de los Préstamos facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

**10.8 Compensación.** -----

En el supuesto excepcional, y pese a lo manifestado en la Estipulación 8.1.2 de la presente Escritura, de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Gestor de los Préstamos y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Gestor de los Préstamos procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente. -----

**10.9 Subcontratación.** -----

El Gestor de los Préstamos podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometa a prestar, como mandatario de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Gestión y previa autorización por escrito de ésta. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante, en caso de cualquier subcontratación o subdelegación por el Gestor de los Préstamos: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las

09/2020



FU3280724

responsabilidades asumidas conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) el Gestor de los Préstamos no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión y de información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Gestión. -----

#### **10.10 Seguros de protección de pagos de los Deudores.**

Aproximadamente el 96,30%, en términos de principal pendiente, de los Préstamos formalizados por BBVA tienen la posibilidad de contratar un seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A. en documento aparte del propio Préstamo y cuyas primas deben ser satisfechas por el Deudor periódicamente, lo cual permite aplicar la correspondiente bonificación al tipo de interés (para el caso de préstamos a tipo de interés fijo) o al margen (para el caso de préstamos a tipo de interés variable). La revisión de la vigencia del seguro se realiza con una periodicidad semestral con objeto de aplicar o no la

correspondiente bonificación al tipo de interés o al margen, según el caso. -----

Los riesgos asegurados que cubre la póliza son los siguientes: por fallecimiento del asegurado, por incapacidad absoluta permanente derivada de accidente y por gran invalidez. -

BBVA no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de protección de pagos de los Deudores o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. BBVA deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Deudor. -----

BBVA, en su caso, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro protección de pagos de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

#### **10.11 Adjudicación de bienes.** -----

En el activo del Fondo podrán incorporarse cualesquiera cantidades, bienes muebles o inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito, tanto por el importe determinado por resolución judicial como resultado de

09/2020



FU3280723

procedimientos judiciales iniciados como consecuencia del impago de los Derechos de Crédito, como por la enajenación o explotación de los bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de los citados procedimientos, en administración para pago en proceso de adjudicación. -----

En caso de que bienes muebles o inmuebles sean adjudicados, dados en pago o recuperados a favor del Fondo, la Sociedad Gestora procederá, a través del Gestor de los Préstamos, a la toma de posesión, en su caso a la inscripción registral, y a la comercialización y venta de tales bienes en el plazo más breve posible, en condiciones de mercado y el Gestor de los Préstamos trabajará activamente para facilitar su enajenación. De acuerdo con lo anterior, entre las funciones del Gestor de los Préstamos se encuentran las de gestionar, administrar, comercializar y vender los bienes propiedad del Fondo como si él mismo fuera el propietario, velando en todo momento por los intereses del Fondo, y para ello aplicará los mismos criterios de gestión, así como recursos materiales, humanos y organizativos que esté aplicando para la administración y tenencia de sus propios bienes de similares

características sin que en ningún caso el Gestor de los Préstamos garantice el resultado de las ventas de dichos bienes.-----

**10.12 Duración y sustitución.**-----

Los servicios serán prestados por el Gestor de los Préstamos hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor de los Préstamos en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Gestión de los Préstamos.-----

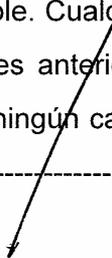
En caso de incumplimiento por el Gestor de los Préstamos de las obligaciones que el Contrato de Gestión de los Préstamos le impone, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Gestor de los Préstamos o cambio en su situación financiera que afecte al desempeño de sus funciones y que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Gestor de los Préstamos el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Gestión de los Préstamos, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las

09/2020



FU3280722

Agencias de Calificación: (i) requerir al Gestor de los Préstamos para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de la totalidad o parte de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Gestión de los Préstamos; (ii) que una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente garantice la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos; (iii) que una entidad constituya un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos, o (iv) resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Gestión de los Préstamos o, en su caso, en un nuevo Contrato de Gestión de los Préstamos. En caso de concurso del Gestor de los Préstamos, la actuación (iv) anterior será la única viable en caso de ser legalmente posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Gestor de los Préstamos, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----



En caso de que, por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos y proceder a designar un gestor sustituto, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el **“Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto”**) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un gestor sustituto (el **“Gestor de los Préstamos Sustituto”**) en un plazo máximo de sesenta (60) días. -----

A los efectos de la designación del Gestor de los Préstamos Sustituto, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:-----

a) Compromisos del Gestor de los Préstamos.-----

El Gestor de los Préstamos asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos: -----

Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permita realizar al Gestor de los Préstamos Sustituto la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. ---

Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en

09/2020



FU3280721

adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la normativa de protección de datos.-----

A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Derechos de Crédito.-----

En el caso de sustitución efectiva del Gestor de los Préstamos, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor de los Préstamos Sustituto en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los garantes).-----

Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Gestor de los Préstamos para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo gestor.----

El Gestor de los Préstamos asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto.-----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto-----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor de los Préstamos Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor de los Préstamos Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Gestor de los Préstamos, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Gestor de los Préstamos. -----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Gestor de los Préstamos o si el Gestor de los Préstamos se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se

09/2020



FU3280720

efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Gestor de los Préstamos para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7.1 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Gestión de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos saliente pondrá a disposición del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto, a

requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Gestor de los Préstamos desarrolle las actividades que le correspondan. -----

El Contrato de Gestión de los Préstamos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

**10.13 Responsabilidad del Gestor de los Préstamos e indemnización.**-----

En ningún caso el Gestor de los Préstamos tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por BBVA en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente.-----

El Gestor de los Préstamos asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Derechos de Crédito y de los restantes servicios, establecidos en virtud del Contrato de Gestión de los Préstamos, o en el caso

09/2020



FU3280719

de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. Asimismo, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra el Gestor de los Préstamos cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto en concepto de reembolso del capital y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Gestor de los Préstamos. -----

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Gestor de los Préstamos hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Gestor de los Préstamos, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme a los apartados 1. b) y 2 del

artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. -----

**10.14 Remuneración del Gestor de los Préstamos** -----

Como contraprestación por los servicios de custodia y gestión de los Derechos de Crédito y de los restantes servicios recogidos en el Contrato, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho a recibir, por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Gestión de los Préstamos, una comisión igual al 0,01% anual, Impuesto de Valor Añadido incluido en su caso, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente (incluyendo la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final) y sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y, en su caso, del valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior. -----

Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de

09/2020



FU3280718

liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Gestor de los Préstamos, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con gestión de los Derechos de Crédito, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán

abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**SECCIÓN IV - EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.**-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las estipulaciones y apartados de esta Sección.-----

**ESTIPULACIÓN 11 - CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.**-----

**11.1 Importe de la Emisión de Bonos.**-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos denominados en euros y distribuida en dos series (las "Series") de la siguiente manera:-----

i) Serie A, con ISIN ES0305541007, por importe nominal total de dos mil trescientos cincuenta millones (2.350.000.000,00) de euros integrada por veintitrés mil quinientos (23.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados

09/2020



FU3280717

mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”). -----

ii) Serie B, con ISIN ES0305541015, por importe nominal total de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros integrada por mil quinientos (1.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”). -----

Se adjunta como **ANEXO 7** la comunicación de la asignación de los códigos ISIN anteriormente mencionados por la Agencia Nacional de Codificación de Valores. -----

**11.2** En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

**11.3 Forma de Representación.** -----

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, y con sujeción a lo establecido en la **Estipulación 15** de

esta Escritura. -----

**11.4 Interés Nominal.** -----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual fijo (el “**Tipo de Interés Nominal**”).-----

El Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series se pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses (tal y como se definen a continuación) vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.** -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses

09/2020



FU3280716

(los "Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:-----

(i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 18 de marzo de 2021, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de junio de 2021, excluida; y -----

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.-----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

**b) Tipo de Interés Nominal.**-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series será: -----

Para la Serie A: 0,02%. -----

Para la Serie B: 0,50%. -----

**11.5 Fórmula para el Cálculo de Intereses.** -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.-----

**11.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie

09/2020



FU3280715

A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la **Estipulación 20.2.1.2** de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 20.2.2** de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la **Estipulación 20.2.2** de la presente Escritura. -----

**11.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.** -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente

Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en las Estipulaciones 11.4 y 11.5 de la presente Escritura. -----

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 16 de junio de 2021, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal desde la Fecha de Desembolso, el 18 de marzo de 2021, incluido, hasta el 16 de junio de 2021, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o -----
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en la **Estipulación 19** de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación

09/2020



FU3280714

de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En caso que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos . -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 16 de diciembre de 2033, Fecha de Vencimiento Final, o si este no

fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, ha suscrito en unidad de acto con la presente Escritura el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en las Estipulaciones 11.10 y 17.3 de la presente Escritura. -----

**11.8 Precio de Emisión.** -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

**11.9 Amortización de los Bonos.** -----

**11.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.** -----

El precio de reembolso de los Bonos será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 11.9.2 siguiente. -----

Todos y cada uno de los Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.--

**11.9.2. Características específicas de la amortización de los Bonos.** -----

09/2020



FU3280713

### 11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del valor nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 16 de junio de 2021.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 16 de diciembre de 2033 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 11.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

#### **11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 16 de diciembre de 2033 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 11.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

#### **11.9.3 Amortización parcial. -----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin

09/2020



FU3280712

perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de cada Serie, en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según el apartado 11.9.2 anterior y a los términos que se describen a continuación en este apartado y en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura. -----

**11.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.** -----

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán los días 28 (o 29, en caso que el año fuera bisiesto) de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Derechos de Crédito y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación,

independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por el Gestor de los Préstamos. La primera Fecha de Determinación será el 31 de mayo de 2021.-----

Los periodos de determinación (los "**Periodos de Determinación**") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:-----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de mayo de 2021, incluida, y-----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la **Estipulación 3.1** de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).-----

#### **11.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----**

El saldo de principal pendiente (el "**Saldo de Principal**

09/2020



FU3280711

**Pendiente**) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el **“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”**) será la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

**11.9.4. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.** -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la **Estipulación 3.1** de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de

Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura. -----

**11.9.5. Fecha de Vencimiento Final.** -----

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de diciembre de 2033 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 11.9.3 y 11.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**11.9.6. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura -----

09/2020



FU3280710

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa (i) el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura. -----

**11.10. Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la Emisión de Bonos.**-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la **Estipulación 19** de la presente Escritura. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos será realizado por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**") correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del

registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ha celebrado, en el día de hoy con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en la Estipulación 17.3 de la presente Escritura. -----

**11.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.** -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la **Estipulación 19** de la presente Escritura y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

**11.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales en caso de litigio.** -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable; (iii) el Real Decreto 1310/2005; (iv) el Reglamento de Folletos; (v)

09/2020



FU3280709

el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979; (vii) el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada (Reglamento de Titulización); (viii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos, el Contrato de Cesión y el resto de los contratos otorgados en el día de hoy por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, estarán sujetos a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley

5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. No obstante, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a la Entidad Cedente y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de

09/2020



FU3280708

estas de sus obligaciones con el Fondo.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo o de su administración y representación legal por la Sociedad Gestora, así como de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid.-----

**11.13 Junta de Acreedores.**-----

No se prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.-----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de

los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. -----

**ESTIPULACIÓN 12 – DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.** -----

**12.1 El Contrato de Dirección y Suscripción.** -----

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se lleva a cabo en la presente fecha por BBVA (la “**Entidad Suscriptora**”) conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que se otorga por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo y BBVA, en unidad de acto con la presente Escritura. -----

BBVA no percibe comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

BBVA interviene en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibe remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody’s no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en

09/2020



FU3280707

la legislación vigente. -----

**12.2 Desembolso de la Emisión de Bonos.** -----

BBVA suscribe íntegramente la Emisión de Bonos en el día de hoy, 15 de marzo de 2021, y abonará al Fondo el 18 de marzo de 2021 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de la Emisión de Bonos.-----

**ESTIPULACIÓN 13 - CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).**-----

**13.1 Entidades calificadoras.**-----

DBRS, Moody's y Scope han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021. -----

Serie de Bonos

**DBRS**

**Moody's**

**Scope**

Serie A

AA (ow) (sf)

Aa1 (sf)  
AA- sf  
Serie B  
A (low) (sf)  
B1 (sf)  
BBB- sf

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, DBRS o Moody's no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la **Estipulación 19** de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la **Estipulación 3.2 (v)** de la presente Escritura.-----

DBRS ("DBRS" o "DBRS Morningstar") es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos.-----

DBRS o DBRS Morningstar significa (i) con el propósito de identificar qué entidad de DBRS ha asignado la calificación crediticia de los Bonos, DBRS Ratings GmbH y, en su caso, cualquier sucesor respecto a su actividad de calificación crediticia, y (ii) en cualquier otro caso, cualquier entidad que forme parte de DBRS Morningstar que pudiera estar registrada o no bajo el Reglamento 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de

09/2020



FU3280706

16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el "**Reglamento 1060/2009**").-

DBRS Ratings GmbH tiene su domicilio en Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt am Main DE-HE DE 60311 Deutschland (Alemania) y su LEI es 54930033N1HPUEY7I370. --

DBRS ha sido inscrita y autorizada con fecha 14 de diciembre de 2018 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----

Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos.

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 131, 28002 Madrid, España y su es LEI es 5493005X59ILY4BGJK90.-----

Moody's ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----

Scope Ratings GmbH ("**Scope**") es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos.-----

Scope es una agencia de calificación con domicilio Lennéstraße 5 D-10785 Berlín, Alemania, y su código LEI es 391200WU1EZUQFHDWE91. -----

Scope ha sido inscrita y autorizada con fecha 24 de mayo de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----

En el **ANEXO 8** de la presente Escritura se recoge la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 9** de la presente Escritura se recoge la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

En el **ANEXO 10** de la presente Escritura se recoge la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Scope. -----

**13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.** -----

La descripción completa del significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS, Moody's y Scope puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: [www.dbrsmorningstar.com](http://www.dbrsmorningstar.com), [www.moody's.com](http://www.moody's.com) y [www.scoperatings.com](http://www.scoperatings.com) respectivamente. El apartado 7.3 de la Nota de Valores del Folleto también recoge un resumen de dicho significado. -----

09/2020



FU3280705

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 19** de la presente Escritura.-----

Las Agencias de Calificación están inscritas y autorizadas como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 y figuran en la última actualización de la lista de agencias de calificación crediticia registradas en ESMA.-----

**ESTIPULACIÓN 14 - ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS**

**BONOS**-----

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 d) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la **Estipulación 19** de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso,

09/2020



FU3280704

podiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

**ESTIPULACIÓN 15 - REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----**

**15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.-----**

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.-----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, designa en este acto a Iberclear, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a negociación en AIAF, y

representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las Entidades Participantes en Iberclear.-----

**15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.**-----

La denominación, el número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en la presente Escritura.-----

**15.4 Depósito de copias de la escritura pública.**-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, depositará, no más tarde del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la presente Escritura en la CNMV y otra copia en Iberclear, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 238 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones y CNMV, deberán tener a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura.-----

**ESTIPULACIÓN 16 – RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS**

09/2020



FU3280703

**BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.-----**

La Emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, en el Real Decreto 878/2015 y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

**16.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear.-----

**16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----**

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos

derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

**16.3 Transmisión de los Bonos.** -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Estos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. -----

**16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.** -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en el registro correspondiente. La inscripción de la prenda equivaldrá al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente

09/2020



FU3280702

inscripción. -----

**SECCIÓN V - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.** -----

**ESTIPULACIÓN 17 - CONTRATOS FINANCIEROS  
COMPLEMENTARIOS.** -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos y, en general, transformar las características financieras de los Derechos de Crédito, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado:-----

- (i) Contrato de Cuenta de Tesorería.-----
- (ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----
- (iii) Contrato de Dirección y Suscripción.-----
- (iv) Contrato de Agencia de Pagos. -----
- (v) Contrato de Intermediación Financiera.-----
- (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

Asimismo, BBVA es designado por la Sociedad Gestora como Gestor de los Préstamos, de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Gestión de los Préstamos se realiza en la **Estipulación 12** y en la **Estipulación 10** de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

#### **17.1 Contrato de Cuenta de Tesorería.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran, en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura un contrato de apertura de cuenta (el “**Contrato de Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual todas las

09/2020



FU3280701

cantidades que reciba el Fondo serán depositadas en una cuenta financiera en euros abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BBVA (la “Cuenta de Tesorería”), que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo por los Derechos de Crédito; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) en su caso, importes por recompras de Derechos de Crédito a los que se les ha aplicado la Moratoria Legal o la Moratoria Sectorial en una fecha anterior a la fecha de cesión al Fondo; y -----

(vii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada

Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA no abonará ningún tipo de interés por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

A continuación, se detallan, conforme los criterios de cada una de las Agencias de Calificación, los supuestos de descenso de calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, así como las acciones remediales contempladas en caso que se produzca tales supuestos:-----

**Criterios de Moody's**-----

En el supuesto que la calificación de BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”) experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa1 según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's o en el supuesto que dicha calificación fuera retirada por Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar la retirada o el descenso de la calificación por debajo de Baa1, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los

09/2020



FU3280700

compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por Moody's: -----

a) obtener de una entidad con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa1, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería de Baa1 por Moody's; o -----

b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa1 y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida

de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por Moody's.-----

En caso de realizarse la opción b) anterior, y que posteriormente la calificación de depósitos a largo plazo de BBVA por Moody's fuera Baa1 o superior, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería.-----

**Crterios de DBRS** -----

En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A (low) según la calificación mínima de DBRS (la "**Calificación Mínima de DBRS**"), que será la mayor entre:-----

(i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR; -----

(ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda no subordinada y no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y -----

(iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad,-----

la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar la el

09/2020



FU3280699

descenso de la Calificación Mínima de DBRS por debajo de A (low), deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A (low) por DBRS del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, o-----

b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low) y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por DBRS. -----

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente la Calificación Mínima de DBRS de BBVA fuera A (low) o superior, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

**Crterios de Scope**-----

En el supuesto de que la calificación pública a largo plazo asignada por Scope, o en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Scope (la “**Calificación de Scope**”) del Tenedor de la Cuenta de Tesorería, experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por Scope: -----

09/2020



FU3280698

a) obtener de una entidad con una Calificación de Scope de BBB o superior, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de descenso de la Calificación de Scope del Tenedor de la Cuenta de Tesorería por debajo de BBB; o-----

b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación de Scope de BBB o superior y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por Scope.-----

En caso de realizarse la opción b) anterior y que, posteriormente la Calificación de Scope asignada a BBVA fuera

BBB o superior, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería conforme los criterios de DBRS y/o Moody's y/o Scope descritos en los párrafos anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones de los criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido. -----

#### **17.2 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra, en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el

09/2020



FU3280697

“Préstamo para Gastos Iniciales”) por importe de setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos. -----

La amortización de la totalidad del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la primera Fecha de Pago, el 16 de junio de 2021. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual fijo del 0,90%. Los intereses se abonarán en la primera Fecha de Pago, junto con la amortización de la totalidad del principal del Préstamo para Gastos Iniciales comentada en el párrafo anterior. Los intereses se liquidarán y serán exigibles en la primera Fecha de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

Tanto los intereses devengados como el principal del Préstamo de Gastos Iniciales se abonarán únicamente si en la

primera Fecha de Pago el Fondo dispusiese de liquidez suficiente conforme el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo en la primera Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en la primera Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en la **Estipulación 3.2 (v)** de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. ----

### **17.3 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en

09/2020



FU3280696

nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra, en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura, un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el **“Contrato de Agencia de Pagos”**). -----

Las principal obligación que asume BBVA o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el **“Agente de Pagos”**) consiste, resumidamente, en efectuar, en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

A continuación, se detallan, conforme los criterios de cada

una de las Agencias de Calificación, los supuestos de descenso de calificación del Agente de Pagos, así como las acciones remediales contempladas en caso que se produzca tales supuestos:-----

**Crterios de Moody's**-----

En el supuesto que la calificación del Agente de Pagos experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de Baa1 según la calificación de depósitos a largo plazo de Moody's, o en el supuesto que dicha calificación fuera retirada por Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el día en que tuviera lugar la retirada o el descenso de la calificación por debajo de Baa1 deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por Moody's: -----

a) obtener de una entidad con una calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa1, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se

09/2020



FU3280695

mantenga la situación de pérdida de la calificación de Baa1; o ----

b) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación mínima de depósitos a largo plazo de Baa1 que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. -----

**Criterios de DBRS** -----

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A (low) según la Calificación Mínima de DBRS, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar el descenso de la Calificación Mínima de DBRS de A (low), deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación Mínima de

DBRS de A (low), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A (low); o-----

b) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. -----

**Crterios de Scope**-----

En el supuesto que la Calificación de Scope del Agente de Pagos experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por Scope: -----

a) Obtener de una entidad con una Calificación de Scope de BBB o superior, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la

09/2020



FU3280694

Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de descenso de la Calificación de Scope por debajo de BBB; o-----

b) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con una Calificación de Scope de BBB o superior que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. -----

A estos efectos, bajo los criterios de cualquiera de las Agencias de Calificación, el Agente de Pagos asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación. -----

BBVA, desde el momento en que se dé cualquiera de los supuestos de descenso de calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones anteriores conforme a los criterios de cada una de las Agencias de Calificación descritos anteriormente. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran

por la realización y formalización de las anteriores acciones remediales descritas en los criterios de cada una de las Agencias de Calificación, serán por cuenta de BBVA.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación

09/2020



FU3280693

de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

**17.4 Contrato de Intermediación Financiera.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Cedente, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura, con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a esta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad

del Fondo, la cesión a este de los Derechos de Crédito de los Préstamos y las calificaciones asignadas a los Bonos (el **“Contrato de Intermediación Financiera”**).-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el **“Margen de Intermediación Financiera”**) que se determinará y devengará al vencimiento de cada Periodo de Determinación, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de periodos anteriores si las hubiere, de cada Periodo de Determinación de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del Periodo de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado en cada uno de los Periodos de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 16 de junio de 2021. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen

09/2020



FU3280692

de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente Periodo de Determinación y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar por el mismo concepto en la Fecha de Pago correspondiente.-----

No obstante, lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS o Moody's no confirmaran antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

**17.5 Contrato de Préstamo Subordinado.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra, en unidad de acto con el otorgamiento de la presente Escritura en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el "**Préstamo Subordinado**") por importe de ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros (el "**Contrato de Préstamo Subordinado**"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de

09/2020



FU3280691

Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual fijo del 0,90%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden

de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 16 de junio de 2021. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso que DBRS o Moody's no confirmaran

09/2020



FU3280690

antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2021, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

**SECCIÓN VI - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.** -----

**ESTIPULACIÓN 18 - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.**-----

**18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.**-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de

Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de

09/2020



FU3280689

Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Derechos de Crédito se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los

Derechos de Crédito los efectúa el Gestor de los Préstamos al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

(x) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados por cada Serie. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos de cada Serie y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 17 de la presente Escritura. -----

(xiv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

09/2020



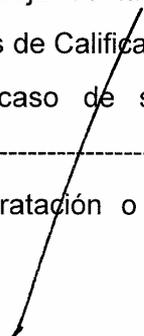
FU3280688

(xv) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

**18.2 Subcontratación.**-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.-----

No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la



Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

**ESTIPULACIÓN 19 - NOTIFICACIONES.**-----

**19.1 Notificaciones ordinarias.**-----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas: -----

**a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.**-----

Trimestralmente, con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) siguientes y un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) siguientes, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos. -

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada Serie y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. ----

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de

09/2020



FU3280687

Pago, y los porcentajes que dicho Saldo de Principal Pendiente representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante los tres meses naturales completos anteriores a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada Serie estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito. -

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la presente Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos dos (2) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores.-----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago. -----**

Con relación a los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información:-----

1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Derechos de Crédito.-----

4. Años de vencimiento de los Derechos de Crédito.-----

5. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página *web* de la Sociedad Gestora.-----

**c) El informe anual.**-----

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

**d) Los informes trimestrales.**-----

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del

09/2020



FU3280686

artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural. -----

**e) Información relacionada con el Reglamento de Titulización.**-----

De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, la Entidad Cedente (como originador) y la Sociedad Gestora (como encargada del cumplimiento de los requisitos técnicos), en nombre y representación del Fondo (como SSPE), designan a la Entidad Cedente (a estos efectos, la "Entidad Informante") como responsable del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización. -----

Sin perjuicio de su responsabilidad última, la Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:-----

- (a) Desde la Fecha de Desembolso:-----
  - (i) Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7.1 e) del Reglamento de Titulización

en el mes posterior a cada Fecha de Pago. El informe trimestral a los tenedores de los Bonos se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (el “**Reglamento Delegado 2020/2014**”) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulaciones (el “**Reglamento de Ejecución 2020/1225**”), divulgados el día 3 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los cuales se establecen los estándares técnicos de las plantillas de transparencia a los fines del cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

(ii) Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de los Préstamos en cumplimiento del artículo 7.1 a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto con el informe del apartado (i) anterior. Esta información se

09/2020



FU3280685

facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225. -----

(b) Publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7.1 f) del Reglamento de Titulización, cualquier información interna relativa a la titulización que se haya hecho pública de acuerdo con artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado: -----

(c) Publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7. 1 g) del Reglamento de Titulización. -----

(d) Facilitar, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Reglamento de Titulización, toda la documentación subyacente esencial para entender la operación. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o un tercero, publicará o facilitará los informes y la información a la que se refieren las letras de la (a) a la (d) anteriores, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Titulización, y en particular:-----

(a) mientras que no se haya registrado ningún Repositorio

RT o la Entidad Informante no haya designado uno, a través del sitio web externo de <https://editor.eurodw.eu/> (siendo éste, a efectos aclaratorios, un sitio web externo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7(2)(iv), del Reglamento de Titulización); y -----

(b) una vez que se haya registrado el primer Repositorio RT de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Titulización, y este haya sido designado por la Entidad Informante para la presente titulización, a través del Repositorio RT designado. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, pondrá la información antes mencionada a disposición de los tenedores de los Bonos, de las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Titulización y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos.-----

Los informes trimestrales a los tenedores de los Bonos incluirán, de conformidad con el artículo 7.1 e), inciso (iii), del Reglamento de Titulización, información sobre la retención del riesgo, incluyendo el detalle sobre la modalidad de retención del riesgo escogida, de entre las modalidades previstas en el artículo 6.3 del Reglamento de Titulización. -----

Las Partes expresamente reconocen que cada potencial inversor está obligado a evaluar y a determinar de forma independiente la suficiencia de la información antes descrita a

09/2020



FU3280684

efectos del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Titulización, y ni la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ni la Entidad Cedente realizan una declaración o manifestación al respecto.-----

**19.2 Notificaciones extraordinarias.**-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán Información privilegiada y Otra Información Relevante (OIR) específicamente para el Fondo aquellos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Derechos de Crédito.-----

En particular, se considerará otra información relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también

remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la **Estipulación 3.2** de la presente Escritura.-----

La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso, y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**19.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.**-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

**1. Notificaciones ordinarias.**-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales

09/2020



FU3280683

como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

Por su parte, la información relacionada con el Reglamento de Titulización será notificada en la forma prevista en el punto e) de la **Estipulación 19.1** anterior.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto y en la presente Escritura).-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos

a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**19.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario como extraordinario, efectúe sobre el Fondo conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

**19.5 Información a las Agencias de Calificación.**-----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

**SECCIÓN VII - PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.**-----

**ESTIPULACIÓN 20 – REGLAS DE PRELACIÓN**

09/2020



FU3280682

**ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO.-----**

**20.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida. -----**

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.-----
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado. -----

2. **Aplicación:** el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:-----

- a) Pago de la parte del precio de cesión de los Derechos de Crédito por su valor nominal.-----
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

**20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prelación de Pagos -----**

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “Orden de Prelación de Pagos”).-----

**20.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----**

**1. Origen.-----**

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “Fondos Disponibles”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Gestor de los Préstamos en los conceptos que aplique): -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de

09/2020



FU3280681

demora de los Derechos de Crédito correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

c) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d) Cualesquiera otras cantidades derivadas de los Derechos de Crédito que hubiera percibido el Fondo correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo, en su caso, las que puedan resultar por recompras de Derechos de Crédito a los que se les ha aplicado la Moratoria Legal o la Moratoria Sectorial con anterioridad a la fecha de cesión al Fondo. -----

e) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, la parte del principal dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiere sido utilizada. -----

f) En caso de que se traslade la Cuenta de Tesorería a un Tenedor de la Cuenta de Tesorería distinto a BBVA y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, las cantidades positivas resultantes de aplicar el

correspondiente tipo de interés positivo a los saldos diarios de la nueva cuenta de tesorería.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y d) anteriores percibidos por el Fondo, depositados en la Cuenta de Tesorería y que correspondan al siguiente Periodo de Determinación, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

## **2. Aplicación.** -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación al Contrato de Gestión de los Préstamos los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta

09/2020



FU3280680

del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Gestión de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos. -----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

3º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) La suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos; y -----

(ii) El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos. --

4º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. ---

Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar

en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie A quedaran amortizados en su totalidad. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6°. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B.-----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B; y -----

(ii) La suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y del importe que fuera a ser aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A en el orden 3° anterior en dicha Fecha de Pago. -----

La amortización de los Bonos de la Serie B es secuencial y comenzará una vez queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. -----

7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se produzca la postergación de esta retención del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo

09/2020



FU3280679

Subordinado.-----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

12º. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida en el Contrato de Gestión de los Préstamos.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos de los Derechos de Crédito en favor de otra entidad, el pago de la comisión, que se devengará a favor del tercero nuevo gestor, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes

para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar a EDW o al repositorio de titulizaciones registrado conforme al artículo 10 del Reglamento de Titulización (el "**Repositorio RT**").-----

b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora.-----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. ---

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. -----

e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----

f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----

g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones

09/2020



FU3280678

relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----

h) Comisión del Agente de Pagos.-----

i) En el caso que se traslade la Cuenta de Tesorería un Tenedor de la Cuenta de Tesorería distinto de BBVA y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, las cantidades negativas resultantes de aplicar un tipo de interés negativo a los saldos diario de la nueva cuenta -----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:-----

a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

e) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

**20.2.2 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.** -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las **Estipulaciones 3.1 y 3.2** de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "**Fondos Disponibles de Liquidación**"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**"):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o

09/2020



FU3280677

publicitario.-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación con el Contrato de Gestión de los Préstamos los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Gestión de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos.-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. ---

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.-----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ---

7°. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.-----

8°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

9°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---

10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida en el Contrato de Gestión de los Préstamos. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos de los Derechos de Crédito, en favor de otra entidad, el pago de la comisión, que se devengará a favor del tercero, nuevo gestor, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente.-----

13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran

09/2020



FU3280676

suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

**.SECCIÓN VIII - OTROS ASUNTOS RELATIVOS AL  
REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN** -----

**ESTIPULACIÓN 21 - REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN--**

**21.1 Retención del riesgo en virtud del Reglamento de  
Titulización y otra normativa.** -----

La Entidad Cedente se compromete en virtud de la presente Escritura a retener en el Fondo, de manera constante, los Bonos de la Serie B y el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 11,00% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. d) del artículo 6 del Reglamento de Titulización y el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) nº

625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido, aplicable hasta que los nuevos estándares técnicos regulatorios a ser adoptados por la Comisión Europea entren en vigor, conforme al artículo 43.7 del Reglamento de Titulización. El interés económico neto significativo no se dividirá entre diferentes tipos de retenedores ni podrá ser objeto de ninguna reducción del riesgo o cobertura.-----

Esta opción de retención y la metodología utilizada para calcular el interés económico neto no cambiarán, a menos que se requiera dicho cambio debido a circunstancias excepcionales, en cuyo caso, dicho cambio se informará adecuadamente a los tenedores de los Bonos y se publicará conforme a lo establecido en la **Estipulación 19** de la presente Escritura. -----

Sin perjuicio de que los Bonos serán suscritos íntegramente por BBVA, la Entidad Cedente se compromete por la presente Escritura a poner a disposición de los potenciales inversores información relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento de los artículos 6.1 a 6.3 del Reglamento de Titulización. Adicionalmente a la información establecida en el

09/2020



FU3280675

Folleto y en la presente Escritura, la Entidad Cedente se compromete, por la presente Escritura, a poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Titulización de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Titulización, tal como se establece en la **Estipulación 19** de la presente Escritura. En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida la información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el párrafo 1. (e) (iii) del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

Todo posible inversor evaluará y determinará de manera independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente para cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Titulización y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA (en su calidad de Entidad Cedente) declaran que la información descrita anteriormente es suficiente en todas las circunstancias para tales propósitos. -----

**21.2 Titulización STS.** -----

**21.2.1 Notificación STS.** -----

No está previsto que se notifique a ESMA el cumplimiento de los criterios relativos a las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS).-----

**21.2.2 Cumplimiento STS.**-----

No aplicable, al no estar prevista la notificación STS mencionada en el apartado anterior.-----

**SECCIÓN IX - OTRAS DISPOSICIONES.**-----

**ESTIPULACIÓN 22 - MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.**-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la presente Escritura podrá ser modificada, a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.-----

**ESTIPULACIÓN 23 - REGISTRO MERCANTIL.**-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.-----

**ESTIPULACIÓN 24 - DECLARACIÓN FISCAL.**-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B) 20 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

09/2020



FU3280674

**ESTIPULACIÓN 25 - GASTOS.** -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**ESTIPULACIÓN 26 - INTERPRETACIÓN.** -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto, del Contrato de Cesión y de los contratos otorgados en unidad de acto con la misma y que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulación objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos en la Escritura y su correspondencia con los términos empleados en el Folleto. -----

**ESTIPULACIÓN 27 – LEY Y JURISDICCIÓN.** -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la

constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, sometidas a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a cualquiera de las partes. ---

#### RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

Hago yo, Notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen: -----

**Respecto a las obligaciones fiscales.** Con independencia de las declaraciones fiscales formuladas en el cuerpo dispositivo de esta escritura, se advierte expresamente: (i) De la obligación del sujeto pasivo de presentar declaración ante la Administración tributaria de haberse producido el hecho imponible del impuesto aplicable, en el plazo y la forma reglamentariamente fijados (treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se produzca el devengo del impuesto), habida cuenta de que ni siquiera el supuesto de exención exime de la presentación de la declaración del impuesto, conforme a los artículos 51.1 LeyITPAJD y 98 Regl.ITPAJD. Y (ii) de las responsabilidades en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación de las declaraciones tributarias exigibles. -----

-----

09/2020



FU3280673

**Respecto a la expedición de copias.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.1 del Reglamento Notarial, yo, Notario, informo de que la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de hoy. Por excepción, si se me solicitara la presentación telemática en el Registro Mercantil, los otorgantes aceptan que la copia les sea entregada con posterioridad, una vez se hayan recogido en la matriz, mediante las pertinentes diligencias, los trámites de presentación, confirmación de recepción por el Registrador y su calificación; con independencia, en cualquier caso, de su derecho a solicitar y obtener otras copias en el ínterin, para los fines que convengan a sus intereses. -----

**Respecto a la protección de datos.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), advierto de que los datos personales de los comparecientes serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente instrumento. Si se facilitan datos de personas distintas de los comparecientes, éstos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las

funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los compareciente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del delegado de protección de datos está publicada en la notaría. -----

A continuación, informados los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, Notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, tras lo cual hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y presta a éste su libre consentimiento. -----

#### **AUTORIZACIÓN**

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

09/2020



FU3280672

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. -----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, Notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.-

e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en noventa y siete folios de serie FT, números: 3316205 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello.- Están las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----



09/2020



FU3280671

**ANEXO 1**

/

**D. ÁNGEL MUNILLA LÓPEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**

**CERTIFICA:** Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Ignacio Echevarría Soriano y D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 10 de febrero de 2021, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión Delegada a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

**"1. Constitución de Fondo de Titulización**

**Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos al consumo de titularidad de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), concedidos a personas físicas residentes en España**

Constituir con arreglo a: (i) el Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "**Ley 5/2015**"), por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización; (ii) el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 (el "**Reglamento de Titulización**"); y (iii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación, un Fondo de Titulización denominado, en principio, "BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACIÓN" (el "**Fondo**"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de una o varias series de Bonos a tipo de interés fijo y/o variable y la concertación de uno o varios préstamos a tipo de interés variable, referenciado a Euribor, o fijo.

El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, con valor patrimonial nulo, que conforme al artículo 21 de la Ley 5/2015 tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito derivados de contratos de préstamos al consumo que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y por uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no.



FU3280670

09/2020

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los derechos de crédito, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 5/2015 y el Reglamento de Titulización.

- El Fondo agrupará derechos de crédito derivados de préstamos de titularidad de BBVA y concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles o servicios) cedidos por BBVA al Fondo en el momento de su constitución.

El valor del capital total de los derechos de crédito cedidos por BBVA ascenderá, como máximo, a dos mil ochocientos millones (2.800.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que emita el Fondo se integrarán en una o varias series, estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U.; y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

## 2. Delegación de facultades

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, D. Luis Manuel Megías Pérez con DNI 50.310.851-F, al Director General, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera con DNI 35.110.819-D, al responsable de Originación y Desarrollo de Negocio, D. José Ignacio Martín González con DNI 11.779.228-P y a la responsable de Administración, D.ª Paula Torres Esperante con DNI 2.248.785-Y, todos ellos de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Jorge Juan nº 68 de Madrid para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo mencionado en el acuerdo primero de constitución del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito, de la emisión de los Bonos y de la concertación de préstamos, créditos o permutas financieras, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y, en su caso, de la póliza intervenida de cesión de derechos de crédito y concertación de préstamos, créditos o permutas financieras; comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluida la sede electrónica de la CNMV creada por Resolución de 16 de febrero de 2010, en relación con los trámites y procedimientos incluidos en el Registro Electrónico de la CNMV enumerados en el Anexo I de dicha Resolución de 16 de noviembre de 2011 que resulten de aplicación, utilizando para ello el sistema

CIFRADO/CNMV y/o la firma electrónica de la Sociedad estando facultados para firmar y realizar todos los documentos y trámites que sean exigidos a tales efectos; comparecer ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a negociación de los Bonos; y realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias en relación con el Fondo, al amparo de la Ley 5/2015, el Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con el acuerdo primero de constitución del Fondo, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura, pólizas u otros documentos otorgados en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito y la emisión y admisión a negociación de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Luis Manuel Megias Pérez, al Director General D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y al Secretario del Consejo D. Ángel Munilla López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la misma.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 11 de febrero de 2021

50310851F LUIS Firmado digitalmente por 50310851F LUIS MANUEL MEGIAS (R: A28597854) Fecha: 2021.02.11 23:02:36 +01'00'  
MANUEL MEGIAS (R: A28597854)  
Vº Bº  
EL PRESIDENTE

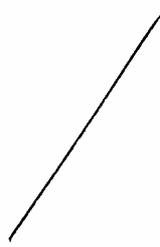
MUNILLA Digitally signed by MUNILLA LOPEZ, ANGEL  
LOPEZ, ANGEL  
(AUTENTICACIÓN)  
N) Date: 2021.02.11 12:14:23 +01'00'  
EL SECRETARIO



FU3280669

09/2020

ANEXO 2



**BBVA**

Nº 2032, Libro Indicador 7091, Sección B.-

**DOMINGO ARMENGOL CALVO, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 4 DE BILBAO Y NIF A48265169,**

**CERTIFICA:**

Que del acta de la reunión de la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el "**Banco**"), celebrada el día 27 de enero de 2021, válidamente constituida, bajo la presidencia de D. Carlos Torres Vila y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Onur Genç, D. José Miguel Andrés Torrecillas, D. Jaime Caruana Lacorte, D. José Maldonado Ramos y D.ª Susana Rodríguez Vidarte; lo que supone la totalidad de los miembros que la componen, y actuando como Secretario D. Domingo Armengol Calvo; se desprenden los siguientes extremos:

Que la reunión de la Comisión Delegada Permanente se celebró asistiendo todos sus miembros por medios de comunicación a distancia que permitían el reconocimiento de los asistentes, la intercomunicación y la intervención de todos ellos en tiempo real, asegurando la unidad de acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el artículo 2.4 del Reglamento de la Comisión Delegada Permanente.

Que, a estos efectos, el Secretario confirmó la identidad de todos los asistentes y su adecuada conexión a la sesión en tiempo real y asegurando la unidad de acto.

Que, tomando en consideración tanto el contenido de los Reglamentos del Consejo y de la Comisión Delegada Permanente, como lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (el "**Real Decreto-ley 8/2020**"), la sesión se entiende celebrada en el domicilio social del Banco, situado en la plaza de San Nicolás núm. 4 de Bilbao.

Que, asimismo, del acta de esta reunión de la Comisión Delegada Permanente se desprende que la Comisión adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**"PRIMERO.-** Autorizar la cesión, en una o varias veces, de derechos de crédito derivados de préstamos y/o créditos sin garantía hipotecaria concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("**BBVA**") para la financiación al consumo

*Y*

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280668

**BBVA**

Nº 2037, Libro Indicador 2071, Sección B.

de personas físicas, a uno o varios fondos de titulización de naturaleza abierta o cerrada, promovidos por BBVA y creados al efecto para agrupar los citados activos. Estas cesiones se instrumentarán mediante la formalización, en documento público o privado, de contratos de cesión de derechos de crédito derivados de préstamos y/o créditos, cuyo importe inicial máximo conjunto no exceda los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (2.500.000.000 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la sociedad gestora, Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. a utilizar el nombre comercial "BBVA" y su logo a los efectos de la operación de titulización descrita.

**TERCERO.-** Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario, con carácter solidario, a D. Jaime Sáenz de Tejada Pulido, con D.N.I. n.º 00823996K; a D. Angel Reglero Álvarez, con DNI n.º 50814539H; y a D. Fernando Soriano Palacios, con D.N.I. n.º 25448022V, todos ellos de nacionalidad española, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Azul, n.º 4, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y dentro de los límites establecidos en el acuerdo Primero anterior, pueda ejecutar, en una o varias veces, los acuerdos anteriores, realizando todas las gestiones, actos y representaciones y celebrando y suscribiendo cuantos contratos y cualesquiera otros documentos estimen necesarios o convenientes, facultándoles en particular, sin que ello suponga limitación alguna, para seleccionar los derechos de crédito derivados de los préstamos y/o créditos objeto de cesión en la fecha de constitución del fondo o fondos; sustituir dichos derechos de crédito por otros; fijar el importe total final de los derechos de crédito a ceder; determinar las condiciones de las cesiones; formalizar o registrar los folletos informativos que sean necesarios, así como cualesquiera suplementos o modificaciones fueran pertinentes, y los documentos en los que se formalicen las emisiones de bonos de titulización ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; otorgar las escrituras de constitución del fondo o de los fondos, determinando su naturaleza abierta o cerrada, cualesquiera documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la compra y/o cesión de los derechos de crédito, o cualesquiera otras escrituras y documentos que sean necesarios (incluyendo, sin limitación alguna, cualesquiera escrituras de modificación o cancelación); suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones de titulización, ya sean, de forma enunciativa y no limitativa, de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, apertura de cuentas, permuta de tipos de interés o similares, administración, gestión de cobro y depósito de los derechos de crédito, colocación y/o aseguramiento y, en su caso, dirección o similar de las emisiones de bonos de titulización, gestión interna y cualesquiera otros contratos que se requieran (incluyendo, sin limitación alguna, cualesquiera modificaciones, novaciones y cancelaciones a los mismos que precisen oportunas), pudiendo determinar todos aquellos términos y condiciones que consideren oportunos; y, a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera o se considere necesaria o

conveniente; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los bonos de titulización, incluyendo cualesquiera contratos o documentos, públicos o privados, por los que BBVA adquiera cualesquiera activos del fondo de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones de la operación de titulización; y, en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación.

Asimismo, se les faculta para asegurar y/o suscribir, en su caso, los bonos de titulización emitidos por el fondo o los fondos, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del mismo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

**IGUALMENTE CERTIFICA:**

Que la Comisión Delegada Permanente de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 16 de febrero de 2021, válidamente constituida, bajo la presidencia de D. Carlos Torres Vila y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Onur Genç, D. José Miguel Andrés Torrecillas, D. Jaime Caruana Lacorte, D. José Maldonado Ramos y D.<sup>a</sup> Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que la componen, y actuando como Secretario D. Domingo Armengol Calvo, aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada en el domicilio social del Banco, situado en la plaza de San Nicolás núm. 4 de Bilbao, el día 27 de enero de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento del Registro Mercantil.

Que la reunión de la Comisión Delegada Permanente indicada en el párrafo anterior, al igual que lo descrito más arriba en cuanto a la reunión celebrada el 27 de enero de 2021, (i) se celebró asistiendo todos sus miembros por medios de comunicación a distancia que permitían el reconocimiento de los asistentes, la intercomunicación y la intervención de todos ellos en tiempo real, asegurando la unidad de acto; (ii) el Secretario confirmó la identidad de todos los asistentes y su adecuada conexión a la sesión en tiempo real y asegurando la unidad de acto; y (iii) la sesión se entiende celebrada en el domicilio social, teniendo en consideración tanto el contenido de los Reglamentos del Consejo y de la Comisión Delegada Permanente, como lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020.

09/2020



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280667

**BBVA**

**POR ÚLTIMO CERTIFICA:**

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a 24 de febrero de 2021.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE

**LEGITIMACIÓN DE FIRMAS**

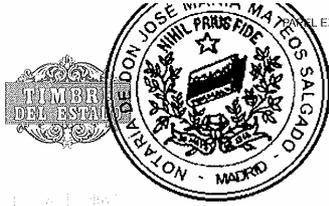
RODRIGO TENA ARREGUI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.  
DOY FE: Que considero legítimas las firmas de DON CARLOS TORRES VILA con DNI 50710025Q y la de DON DOMINGO ARMENGOL CALVO con DNI 18020904J, que figuran en el presente documento, por serme conocidas.  
Número 2037 del Libro Indicador 2.021. Sección B.  
En Madrid, a 1 de marzo de 2021.



Servicio de Asesoría Jurídica y de Gestión de Riesgos de la BBVA. Calle de Alcalá, 48. 28014 Madrid. Teléfono: 91 480 04 00. Fax: 91 480 04 01. Correo electrónico: bbva@bbva.es

## **ANEXO 3**

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280666



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

+ 34 91 585 15 00  
www.cnmv.es



Sr. D. Javier Ciriz Aguilera  
Director General de  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Calle Lagasca nº 120,1º  
28006, MADRID

Madrid, 12 de marzo de 2021

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de **valores de renta fija**:

Fondo: **BBVA CONSUMO 11, F.T.**

Emisión: **Bonos de Titulización por importe nominal de 2.500.000.000 euros**

Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 12 de marzo de 2021 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"De conformidad con lo previsto en los artículos 25, 36, 37 y 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, ACUERDA:*

*Aprobar el folleto informativo e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 238 del citado texto refundido, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado **BBVA CONSUMO 1, F.T.** con emisión de **Bonos de Titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.***

*Conforme al artículo 22.1. c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, exceptuar el requisito de aportar el informe de los auditores de cuentas u otros expertos independientes sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, atendiendo al tipo de estructura del Fondo y a las circunstancias relevantes del mercado y de protección de los inversores."*

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1.8) cuya liquidación, por un importe de 5.151,51 euros, se notificará posteriormente, salvo que resulte de aplicación la excepción establecida en el apartado 2 del artículo 18 de la mencionada Ley.

Atentamente,

Jorge Pereiró Couceiro  
Director – Departamento de Mercados Primarios  
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 01/07/2020)

## **ANEXO 4**



FU3280665

09/2020

**ANEXO 5**

/

## **Contrato de Gestión de los Préstamos**

### **ANEXO 2: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN SOPORTE LÓGICO.**

#### **A2.1. Fichero de movimientos de operaciones.**

**Descripción:**

Detalle individualizado del cobro de todas las cantidades debidas y pagaderas por los prestatarios en virtud de los Préstamos. En función del tipo del flujo dichos cobros podrán ser agrupados (cobro de cuotas ordinarias) o individualizados (amortizaciones anticipadas, recuperación de impagados, etc.).

**Periodicidad:**

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora.

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

#### **A2.1. Fichero de movimientos de operaciones.**

#### **A2.2. Fichero de control de morosidad.**

**Descripción:**

Detalle individualizado por cada uno de los Préstamos en situación de impago, con indicación de las cantidades debidas por cada concepto y el estado que se encuentra en el proceso ejecutivo.

**Periodicidad:**

Mensual: los días (99) de cada mes o hábil (AA).

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

#### **A.2.2. Fichero de control de morosidad.**

#### **A2.3. Fichero de actualización de préstamos.**

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en cada uno de los Préstamos, como son

- i) las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que la determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y
- ii) las modificaciones que se producen en el resto de las características del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos, subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

**Periodicidad:**

Diariamente, a lo largo de la vida de los Préstamos, se genera un fichero para su transmisión a la Sociedad Gestora por aquéllos Préstamos que hayan experimentado alguna modificación en sus características.

**Formato lógico:**

Se adjunta el formato lógico de este fichero.

#### **A.2.3. Fichero de actualización de préstamos.**

09/2020



FU3280664

### Contrato de Gestión de los Préstamos

**Anexo A2.1:** Fichero de movimientos de operaciones.

#### Descripción:

Definición de la formación de cada campo en el fichero de movimiento de operaciones de cada préstamo titulizado a entregar por el Gestor de los Préstamos.

#### Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (--).

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos con los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej.: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 0000000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo D: Registros de detalle, de cero a n registros
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

Fichero: Fichero de movimiento de operaciones.

**Registro de Cabecera**

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	FLACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	FLAFON	C	40	43	4	Código del Fondo		
3	FLAADM	C	44	47	4	Código del Gestor de los Préstamos		
4	FLACED	C	48	51	4	Código del Cedente		
5	FLAFIL	C	52	63	12	Nombre del fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
6	FLAFEC	D	64	71	8	Fecha del fichero		
7	FLAREL	C	72	184	128	Relleno a blancos		

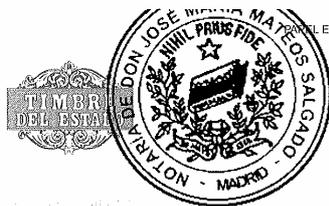
**Registro de Detalle**

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	FLDREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	FLDPRE	C	2	21	20	Préstamo		
2	FLDPAF	C	22	39	18	Participación (PH) o Certificado (CTH)		
3	FLDOPE	C	40	43	4	Operación		TBLOPERA
4	FLDDIV	C	44	46	3	Divisa		TBLDIVIS
5	FLDFEC	D	47	54	8	Fecha de la Cuota		
6	FLDFCO	D	55	62	8	Fecha Contable		
7	FLDFPA	D	63	70	8	Fecha de Pago Prestatario ( Fecha Valor)		
8	FLDFAB	D	71	78	8	Fecha de Abono al Fondo		
9	FLDPRI	N	79	91	13	Importe Principal		
10	FLDSPR	C	92	92	1	Signo campo anterior		
11	FLDINT	N	93	105	13	Importe Intereses		
12	FLDSIN	C	106	106	1	Signo campo anterior		
13	FLDSUB	N	107	119	13	Importe Subsidio		
14	FLDSSU	C	120	120	1	Signo campo anterior		
15	FLDSEG	N	121	133	13	Importe Seguros		
16	FLDSSE	C	134	134	1	Signo campo anterior		
17	FLDCOM	N	135	147	13	Importe Comisiones		
18	FLDSCO	C	148	148	1	Signo campo anterior		
19	FLDIFM	N	149	161	13	Importe Demora		
20	FLDSDE	C	162	162	1	Signo campo anterior		
21	FLDQTR	N	163	175	13	Importe Otros		
22	FLDSOT	C	176	176	1	Signo campo anterior		
23	FLDCUO	N	177	189	13	Nuevo importe de la cuota		
24	FLDFAM	D	190	197	8	Nueva fecha de amortización final		
25	FLDCAN	C	198	198	1	Indicador Cancelación registro anterior	S/N	
26	FLDANU	C	199	199	1	Indicador Anulación flujo aplicado	S/N	

**Registro de Cola**

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	FLZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	FLZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	FLZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	FLZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	FLZREL	C	60	199	140	Relleno a blancos		

09/2020



FU3280663

### Contrato de Gestión de los Préstamos

<b>Anexo A2.2:</b> Fichero de control de morosidad.
---

#### Descripción:

El fichero de información para el control de la morosidad de los préstamos tiene por objeto efectuar la conciliación mensual de los préstamos con cuotas impagadas y de los préstamos en mora.

Dicho control de la morosidad se lleva a cabo a través de la comunicación de los saldos impagados de cada préstamo por conceptos y el estado en que se encuentra respecto al proceso de ejecución de la deuda.

Se genera mensualmente.

#### Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija ordenado ascendentemente por las 39 primeras posiciones.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej.: 20150331
- N: numérico.

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 0000000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con tres tipos de registros:

- tipo A: Registro de cabecera, obligatorio un registro
- tipo D: Registros de detalle, de cero a n registros
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

Fichero: Control de Morosidad  
MORO

**Registro de Cabecera**

#	Campo	Tipo	Plni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	MOAREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	A	
1	MOACER	C	2	39	38	Relleno a ceros	0	
2	MOAADM	C	40	43	4	Código del Gestor de los Préstamos		
3	MOAFON	C	44	47	4	Código del Fondo		
4	MOAFIL	C	48	59	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	MOAFEC	D	60	67	8	Fecha del Fichero		
6	MOAREL	C	68	540	473	Relleno a blancos		

**Registro de Detalle**

#	Campo	Tipo	Plni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	MODREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	D	
1	MODPRE	C	2	21	20	Número de Operación		
2	MODPAR	C	22	39	18	Participación		
3	MODJUR	C	40	43	4	Situación Morosidad	IMPA VENC SUSP FALL	TBLMOTPV
4	MODFVT	D	44	51	8	Fecha Vencimiento		
5	MODPRI	N	52	64	13	Importe Principal		
6	MODINT	N	65	77	13	Importe Intereses		
7	MODDEM	N	78	90	13	Importe Demora		
8	MODCOM	N	91	103	13	Importe Comisiones		
9	MODOTR	N	104	116	13	Importe Otros		
10	MODTC1	C	117	118	2	Subsidio 1: Tipo de convenio		
11	MODCC1	C	119	121	3	Subsidio 1: Código de convenio		
12	MODMS1	C	122	126	5	Subsidio 1: Modalidad de subsidiación		
13	MODPR1	N	127	139	13	Subsidio 1: Principal subsidiado		
14	MODIN1	N	140	152	13	Subsidio 1: Intereses subsidiados		
15	MODTC2	C	153	154	2	Subsidio 2: Tipo de convenio		
16	MODCC2	C	155	157	3	Subsidio 2: Código de convenio		
17	MODMS2	C	158	162	5	Subsidio 2: Modalidad de subsidiación		
18	MODPR2	N	163	175	13	Subsidio 2: Principal subsidiado		
19	MODIN2	N	176	188	13	Subsidio 2: Intereses subsidiados		
20	MODTC3	C	189	190	2	Subsidio 3: Tipo de convenio		
21	MODCC3	C	191	193	3	Subsidio 3: Código de convenio		
22	MODMS3	C	194	198	5	Subsidio 3: Modalidad de subsidiación		
23	MODPR3	N	199	211	13	Subsidio 3: Principal subsidiado		
24	MODIN3	N	212	224	13	Subsidio 3: Intereses subsidiados		
25	MODTC4	C	225	226	2	Subsidio 4: Tipo de convenio		
26	MODCC4	C	227	229	3	Subsidio 4: Código de convenio		
27	MODMS4	C	230	234	5	Subsidio 4: Modalidad de subsidiación		
28	MODPR4	N	235	247	13	Subsidio 4: Principal subsidiado		
29	MODIN4	N	248	260	13	Subsidio 4: Intereses subsidiados		
30	MODTC5	C	261	262	2	Subsidio 5: Tipo de convenio		
31	MODCC5	C	263	265	3	Subsidio 5: Código de convenio		
32	MODMS5	C	266	270	5	Subsidio 5: Modalidad de subsidiación		
33	MODPR5	N	271	283	13	Subsidio 5: Principal subsidiado		
34	MODIN5	N	284	296	13	Subsidio 5: Intereses subsidiados		
35	MODFUP	D	297	304	8	Fecha Último Pago		

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280662

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Registro de Detalle**

#	Campo	Tipo	Plni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
36	MODDPP	N	305	317	13	Deuda Pendiente – Principal		
37	MODUIP	N	318	330	13	Deuda Pendiente – Intereses en pérdidas y ganancias		
38	MODDIO	N	331	343	13	Deuda Pendiente – Intereses en cuentas de orden		
39	MODPRO	C	344	347	4	Procedimiento		TBLSIPRO
40	MODSUB	N	348	360	13	Tipo de Subasta		
41	MODFUT	D	361	368	8	Fecha Última Tasación		
42	MODTAS	N	369	381	13	Valor Última Tasación		
43	MODOFI	C	382	426	45	Oficina Ejecutiva		
44	MODCON	C	427	471	45	Persona de Contacto		
45	MODTEL	C	472	484	13	Teléfono		
46	MODFAX	C	485	497	13	Fax		
47	MODPPA	N	498	510	13	Capital Pendiente de Vencer		
48	MODTNV	N	511	519	9	Tipo de Interés Actual		
49	MODFAM	D	520	527	8	Fecha de Vencimiento Final		
50	MODCCC	N	528	540	13	Cuota Vigente		

**Registro de Cola**

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción Registro de Cola	Literal	Referencia
0	MOZREG	C	1	1	1	Tipo de Registro	Z	
1	MOZNUE	C	2	39	38	Relleno a nueves	9	
2	MOZCNT	N	40	46	7	Total Registros no A y no Z		
3	MOZEFE	N	47	59	13	Total Efectivo		
4	MOZREL	C	60	540	481	Relleno a blancos		

## Contrato de Gestión de los Préstamos

<b>Anexo A2.3:</b>	<b>Fichero de actualización de préstamos y próxima cuota.</b>
--------------------	---

### Descripción:

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son:

En cuanto a las características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.

Las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a las características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos y de los procesos informáticos del cedente/Gestor de los Préstamos.

### Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-).

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C: alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej.: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de Importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej.: Mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 000000123456

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej.: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con doce tipos de registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo B: **Registro de General**, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo C: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo F: **Registros de detalle de Bonificaciones**, un registro por cada clase de bonificación que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo I: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés que tenga modificación de cada préstamo
- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo
- tipo N: **Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo
- tipo P: **Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
- tipo S: **Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo

09/2020



FU3280661

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

- tipo T: Registros de detalle de Prestatarios, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
- tipo V: Registros de detalle de Pase a Mora/Vencido/Fallido, un registro por cada préstamo que pase a un estado distinto
- tipo X: Registro próxima cuota, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
- tipo Z: Registro de cola, obligatorio un registro

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Fichero:** Fichero de actualización préstamos - próximas cuotas

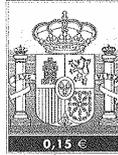
APREST

**Registro de Cabecera**  
APRESTA

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Gestor de los Préstamos		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

**Registro General**  
APRESTB

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACBPPE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	U	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFFE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACBPIP	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBFCA	C	142	145	4	Periodicidad de Cargancia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Cargancia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Próxima Amortización Extra		
23	ACBPPE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort.Anticipada Parcial:Reducción de	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota v	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo		
30	ACBPPM	N	198	206	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
34	ACBPAR	C	234	251	18	Numero Participación (PH) o Certificado		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Numero Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Numero Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Numero Registros X Próxima Cuota		



FU3280660

09/2020

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Registro General**  
APRESTB

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
45	ACRSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación/Certificado	S/N	
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación/Certificado a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

**Registro de Comisiones**  
APRESTC

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	ACCFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto		
4	ACCPFI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	ACCIFO	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional	S/N	
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

**Registro de Bonificaciones**  
APRESTF

Campo	Tipo	Plni	Pfin	Long	Descripción	Literal	Referencia
ACFPRE	C	1	20	20	Numero de préstamo		
ACFREG	C	21	21	1	Tipo de registro	F	
ACFCBF	C	22	25	4	Clase de bonificación	(1)	
ACFFIB	D	26	33	8	Fecha de inicio de aplicación de la bonificación		
ACFFFB	D	34	41	8	Fecha final de aplicación de la bonificación		
ACFTBF	C	42	45	4	Tipo de bonificación	(2)	
ACFPBF	N	46	54	9	Porcentaje de bonificación		
ACFMAX	N	55	63	9	Porcentaje máximo de bonificación		
ACFRBF	C	64	67	4	Regla de bonificación	(3)	
ACFARA	C	68	68	1	Indicador de anulación registro anterior	S/N	
ACFREL	C	69	344	276	Relleno a blancos		

(1) BCVG = Bonificación Contractual vigente  
BNVG = Bonificación no Contractual vigente

(2) PCTI = Porcentaje sobre el Tipo de interés  
PCDI = Porcentaje sobre el Diferencial  
PPTI = Proporción del tipo bonificado respecto al tipo nominal  
NULO = No tiene bonificación

(3) EXCL = Regla excluyente  
ACUM = Regla acumulativa

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Registro de Tipos de Interés**  
APRESTI

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto		
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o		TBLPERIO
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés		
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interes o		TBLPERIO
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interes o		
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interes de Demora a Tipo Nominal	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Índice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; ( A valor		
17	ACIREN	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+),baja(-),más		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Índice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACIISS	C	143	146	4	Índice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIREL	C	159	344	106	Relleno a blancos		

**Registro de Tipos de Subvención**  
APRESTN

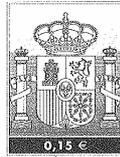
#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACNPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvención		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Subvención / Efecto		
4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

**Registro de Garantías**  
APRESTP

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Líteral	Referencia
0	ACPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLPROPI
4	ACPUSO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLUSOBI
5	ACPVIAP	C	36	37	2	Vía Pública		TBLVIAPU
6	ACPDIR	C	38	62	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280659

09/2020

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Registro de Garantías**  
APRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACFETA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPIIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACFIGG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

**Registro de Seguros**  
APRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEF	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	ACSIFR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

**Registro de Prestatarios**  
APRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	ACTAP1	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

- (1) Número secuencial de 1 a 999
- (2) F para persona física o J para persona
- (3) Cuando sea una entidad jurídica, se
- (4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4 PRITEN sea J

**Contrato de Gestión de los Préstamos**

**Registro de Pase a Mora/Vencido/Fallido**  
APRESTV

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACVPRE	C	1	20	20	Número de préstamo		
1	ACVREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	V	
2	ACVFPV	D	22	29	8	Fecha de efecto del pase a mora / vencido / fallido		
3	ACVMPV	C	30	33	4	Motivo del pase a m/v/f		TBLMOTPV
4	ACVPAV	N	34	46	13	Importe Principal impagado anterior al pase a m/v/f		
5	ACVIPG	N	47	59	13	Importe Intereses ordinarios impagados con reflejo en pérdidas y ganancias		
6	ACVICO	N	60	72	13	Importe Intereses ordinarios impagados con reflejo en cuentas de orden		
7	ACVDAV	N	73	85	13	Importe Intereses de demora impagados anteriores al pase a m/v/f		
8	ACVPVE	N	86	98	13	Importe Principal pendiente de vencer declarado vencido / fallido		
9	ACVIVE	N	99	111	13	Importe Intereses ordinarios devengados desde la última cuota hasta el pase a m/v/f		
10	ACVARA	C	112	112	1	Indicador de anulación registro anterior (S/N)		
11	ACVREL	C	113	344	245	Relleno a blancos		

**Registro Próxima Cuota**  
APRESTX

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

**Registro de Divisas**  
APRESTM

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

**Registro de Cola**  
APRESTZ

#	Campo	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUJ	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A v no Z		
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

09/2020



FU3280658

**ANEXO 6**

*[Handwritten signature]*

## MÉTODO DE CREACIÓN DE ACTIVOS

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria para la financiación a personas físicas de operaciones al consumo o de compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios. Los préstamos de la cartera seleccionada de la que se extraerán los préstamos que se cederán al Fondo a la fecha de constitución han sido originados exclusivamente por BBVA y no proceden de entidades bancarias adheridas o incorporadas a BBVA. Igualmente, los préstamos de la cartera seleccionada de la que se extraerán los préstamos que se cederán al Fondo, han sido otorgados conforme a los procedimientos de BBVA que se describe a continuación:

### 1. Introducción.

BBVA cuenta con un modelo de distribución multicanal con los siguientes canales de comercialización, entre otros:

- *Red de sucursales*

BBVA cuenta con una amplia red de oficinas que cubren todo el territorio nacional. Es un canal de comercialización consolidado, con una gran experiencia y con un modelo de dirección orientado a la gestión proactiva de sus clientes y no clientes.

La red de oficinas de BBVA es el punto básico en la venta de crédito al consumo, siendo el principal canal de entrada de las operaciones y por tanto siendo referencia básica para los clientes, y a su vez las oficinas son el destino final de todas las operaciones de crédito personal que entran por los otros canales de distribución.

- *Préstamo personal "On-Line"*

Para la tramitación y pre-autorización vía internet de créditos solicitados por clientes y no clientes, siempre formalizados en la red de oficinas.

### 2. Sistema de Sanción.

La evaluación de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas.

- *Scoring Proactivo.*

Basado en información interna de BBVA, asigna límites de riesgo, entre otros productos, para préstamos al consumo. Se utiliza como instrumento de apoyo a la gestión y venta de productos de activo ofreciendo financiación.

Es una herramienta que califica a cada cliente, dentro de la unidad de consumo en que está integrado, sobre la base de su comportamiento y relaciones con BBVA, valorando su riesgo y asignando límites de riesgo a los productos: consumo, tarjetas de crédito y descubiertos en cuenta corriente. Si, en el momento de la solicitud, el cliente tiene límite disponible suficiente, el dictamen de *scoring* es positivo, en caso contrario, se evalúa por *scoring* reactivo.

- *Scoring Reactivo.*

Por este sistema se analiza a cada interviniente en función de sus características sociodemográficas y laborales junto con la situación económica de la unidad familiar (ingresos y gastos).

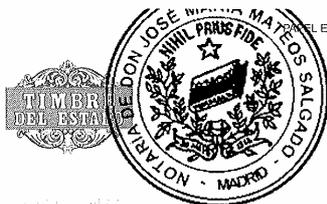
El sistema aporta una valoración conjunta de todos los intervinientes y de la operación y emite un dictamen que puede ser:

Positivo: perfil favorable de los solicitantes/operación y capacidad de pago suficiente.

Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.

Negativo: tiene como origen aspectos desfavorables en solicitantes y/o en la operación debidos fundamentalmente a falta de capacidad de pago o perfiles de riesgo más inestables social, laboral o económicamente.

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280657

La capacidad de pago de la unidad familiar se obtiene dividiendo el balance de caja entre la cuota del préstamo.

El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.

Los ingresos se obtienen ponderando los ingresos netos fijos y variables demostrables en función del tipo de ocupación. Los gastos, según los declarados por el solicitante y la estimación que realiza el sistema considerando el nivel de renta, el tamaño de la unidad familiar, la provincia de residencia, etc.

El sistema relaciona el dictamen del *scoring*, con filtros internos y externos y reglas de políticas y emite un dictamen final automático que puede ser:

Positivo: *scoring* positivo, ausencia de filtros internos y externos y cumple con criterios de admisión de riesgos.

Duda: *scoring* positivo con filtros leves de morosidad o *scoring* duda y/o filtros leves de morosidad.

Negativo: *scoring* positivo o duda con filtros preocupantes o *scoring* negativo.

La capacidad del gestor/analista para autorizar estas operaciones vendrá determinada en función de las cifras de delegación que tenga conferidas (tanto a nivel cliente, como a nivel producto).

### 3. Formalización de las operaciones de préstamo al consumo.

La formalización de las operaciones se realiza en documentos contractuales creados a tal efecto y que, de forma automática se editan desde la aplicación informática. La formalización deberá realizarse siempre en aquella oficina que mantenga un vínculo natural con los clientes en función de:

Domicilio habitual familiar (o de trabajo) de los solicitantes.

Relaciones anteriores con dicha Oficina.

En los párrafos siguientes se resumen apartados fundamentales de los principios, procedimientos y operativa de decisión de riesgo en las operaciones de préstamos al consumo.

#### Delegación en materia de riesgos.

La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión, atendiendo a las características de la unidad a la que pertenece. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen el mismo puesto.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los órganos políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado.

La delegación se confiere y ejerce a título personal respondiéndose de su utilización de la misma forma. Esta responsabilidad personal no se pierde ni diluye aun cuando las decisiones sean tomadas en el comité de riesgos, las cuales nunca serán colegiadas. La responsabilidad de la decisión alcanza no sólo al resultado, sino también a la corrección de la vía de estudio seguida y de la documentación aportada.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad o plazo, no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes no delegados, deberán ser planteadas al nivel delegante inmediato superior o a quien éste establezca.

Junto a la delegación para la asunción de riesgos por cliente que de forma genérica pueda conferirse, podrán existir delegaciones concretas para determinados productos o modalidades de riesgo, cuyas características de importe, plazo y método de estudio se definirán en cada caso.

#### Acta - Registro de Operaciones / Comités:

Se recogerán en este documento, por orden cronológico, todas las operaciones que sean motivo de propuesta, ya sean autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

#### Estudio / Autorización de la Operación:

Aunque el procedimiento administrativo de estas operaciones de crédito ha sido digitalizado, se debe mantener el estudio del riesgo independiente del apoyo al análisis y a la decisión que se obtiene con el procedimiento *scoring*.

Se tendrá en cuenta que el importe, el plazo, la finalidad o destino, la clase de cliente que lo solicita, etc., guarden unos cánones aceptables y estén dentro de los esquemas establecidos por BBVA para la concesión de estos créditos.

Al recibir una solicitud de préstamo, incorporarán en el sistema los datos necesarios de forma on-line. El sistema realizará un análisis de los datos personales y económicos (*scoring*) y verificará si el solicitante es ya cliente de BBVA o figura en alguna de las listas de morosos, facilitando un dictamen automático que podrá ser positivo, negativo o duda.

Las operaciones con dictamen negativo no están delegadas a las oficinas.

En las oficinas se podrán decidir las operaciones que obtengan dictámenes positivo-duda y cuyos importes encajen en las cifras delegadas en las respectivas oficinas.

**Expediente mínimo:**

Un expediente contará, como mínimo, con los siguientes documentos:

Impreso solicitud / propuesta de Plataforma Grupo (es obligatorio recoger la firma de los solicitantes en el impreso de solicitud o propuesta de Plataforma Grupo).

Documentos identificativos: D.N.I., etc. (cotejados con los originales).

Justificantes de ingresos (nómina, IRPF, etc.).

Títulos propiedades (si procede).

Factura pro forma/Presupuesto.

Justificación anotaciones en filtros.

#### **4. Proceso Recuperatorio**

**Las políticas, procesos y procedimientos de recuperación que se detallan en los párrafos siguientes son los actualmente vigentes en BBVA.**

**Modelo actual de proceso recuperatorio**

- a) El Modelo se basa en la externalización de una buena parte de la acción recuperatoria, siguiendo el siguiente criterio:
  - Asuntos superiores a 1 MM €: Gestión Interna BBVA
  - Asuntos inferiores a 100.000 €: Gestión exclusiva de las Agencias Externas (judicial y amistosa).
  - Asuntos entre 100.000 y 1 MM:
    - a) Gestión Judicial: Agencias
    - b) Gestión amistosa:
      - Antigüedad > 1 año: Agencias
      - Antigüedad < 1 año: Gestión compartida

El Modelo implica que, entre las Oficinas, gestores internos de Recuperaciones y las Agencias de Recobro exista relación para la gestión de todos aquellos asuntos cedidos a las Agencias.

En total el Banco ha seleccionado a 10 agencias, de las cuales 4 serán las que lleven los expedientes de BEC: Altamira, Lindorff, Lexer y Aktúa).

#### **Gestión de Agencias**

El Área de Gestión de Agencias es una unidad de gestión centralizada dentro de Riesgos España (Servicios Centrales de Recuperaciones), cuyo cometido es el control y seguimiento de la labor de las Agencias Externas de Recobro, las cuales:

09/2020



FU3280656

- Se encargan de la gestión integral (judicial y amistosa) de los clientes en mora asignados según la estructura anteriormente señalada, desde la entrada en mora del contrato a gestionar (deuda >90 días desde primer impago).
- La gestión de las Agencias de Recobro puede ser:
  - o Gestión exclusiva: para los que se realiza una gestión recuperatoria integral que incluye gestión amistosa y judicial (según los criterios internos de judicialización de deuda).
  - o Gestión compartida: en cuanto a la gestión amistosa existe también un gestor interno, compartiendo así la gestión ("gestión interna reforzada")

#### **Apoyo a la Gestión Recuperatoria (OPPLUS) y Contabilidad y Administración (QIPRO)**

Se tratan de servicios prestados por empresas del Grupo BBVA, siendo, entre otras, las principales funciones:

- 1) Preparación expediente judicial
- 2) Contabilidad

Tiene una estructura muy flexible y fácilmente adaptable a la carga de trabajo.

#### **Servicios Jurídicos**

Cada dirección regional dispone de un departamento de servicios jurídicos cuyos principales cometidos son los de asesoría, el perfeccionamiento de la contratación de operaciones y la labor recuperatoria de los asuntos en mora, suspenso y fallido que por volumen de deuda se gestionen internamente que figuran en los balances de las oficinas dependientes de su ámbito, incluida la presentación de demandas y personación en los juicios.

Tanto los letrados como el personal encargado del apoyo administrativo que se dedican a la recuperación de los exigibles de BBVA, cuentan con una demostrada pericia y dilatada experiencia.

#### **Circuitos de trasposos de asuntos a mora**

Una vez que una operación ha sido traspasada a mora, de forma automática o de forma manual, es tratada por un sistema automático de estrategias que determina siguiendo las políticas de recuperación establecidas en cada momento el circuito que deberá seguir.

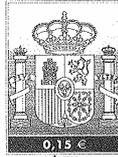
Aquellas que son seleccionadas para demandar, quedan en situación de pendiente de sanción dentro del IMAS (Informe de Mora de Ayuda a la Sanción) donde se incorporarán todas las observaciones necesarias para la adopción de acciones tendentes a la recuperación de la deuda exigible. Paralelamente, a través del denominado Gestor de Expedientes, se irá validando la documentación precisa que, una vez obtenida, se remitirá a OPPlus para la confección del expediente prejudicial.

## **ANEXO 7**

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280655



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

AGENCIA NACIONAL DE  
CODIFICACIÓN DE VALORES

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

915 851 500  
www.cnmv.es

José Ignacio Martín González  
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.  
C/ Jorge Juan, 68 2ª  
28009 Madrid

26 de febrero de 2021

Estimado José Ignacio:

En contestación a su petición de códigos ISIN y de acuerdo a la documentación recibida, le comunico que la Agencia Nacional de Codificación de Valores ha asignado para las emisiones de Bonos de Titulización que BBVA CONSUMO 11, FONDO DE TITULIZACIÓN tiene previsto llevar a cabo en próximas fechas, los siguientes códigos<sup>1</sup>:

- Bonos Serie A: ES0305541007.
- Bonos Serie B: ES0305541015.

En el supuesto de que la emisión no se lleve a efecto, deberá notificarlo con la mayor celeridad posible a la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

Atentamente,

Rosa María Fernández Bombín

<sup>1</sup> El alcance de la codificación es el establecido en la Norma 4ª de la Circular 2/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimientos de codificación.

## **ANEXO 8**

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280654



PRESS RELEASE

MARCH 11, 2021

## DBRS Morningstar Assigns Provisional Ratings to BBVA Consumo 11 FT

CONSUMER LOANS & CREDIT CARDS

DBRS Ratings GmbH (DBRS Morningstar) assigned the following provisional ratings to the series of notes expected to be issued by BBVA Consumo 11 FT (the Issuer):

- Series A Notes at AA (low) (sf)
- Series B Notes at A (low) (sf)

The rating on the Series A Notes addresses the timely payment of interest and the ultimate repayment of principal by the legal final maturity date in December 2033. The rating on the Series B Notes addresses the ultimate payment of interest and the ultimate repayment of principal by the legal final maturity date.

The transaction represents the issuance of Series A Notes and Series B Notes backed by a portfolio of fixed-rate and floating-rate receivables related to consumer loans granted by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA or the Originator) to private individuals residing in Spain. The portfolio will be serviced by BBVA (the Servicer).

DBRS Morningstar based its ratings on a review of the following analytical considerations:

- The transaction's capital structure, including form and sufficiency of available credit enhancement.
- Credit enhancement levels that are sufficient to support DBRS Morningstar's projected expected net losses under various stress scenarios.
- The ability of the transaction to withstand stressed cash flow assumptions and repay investors according to the terms of the Notes.
- BBVA's financial strength and its capabilities with respect to originations, underwriting, and servicing.
- The other parties' capabilities and financial strength with regard to their respective roles.
- DBRS Morningstar's operational risk review of BBVA, which DBRS Morningstar deems to be an acceptable originator and servicer.
- The credit quality, diversification of the collateral, and historical and projected performance of the portfolio.
- DBRS Morningstar's current sovereign rating of the Kingdom of Spain at "A" with a Stable trend.
- The consistency of the transaction's legal structure with DBRS Morningstar's "Legal Criteria for European Structured Finance Transactions" methodology and the presence of legal opinions that address the true sale of the assets to the Issuer.

The transaction allocates payments on a combined interest and principal priority of payments basis and benefits from an amortising EUR 1.25 million cash reserve (corresponding to 5.0% of the Notes) funded through a subordinated loan. The cash reserve covers senior costs and interest on the Series A Notes and can be used to offset defaults. Once the Series A Notes have fully amortised, the cash reserve will cover interest and principal on the Series B Notes. The cash reserve is part of the available funds.

The repayment of the Notes is sequential; the Series B Notes will start to amortise once the Series A Notes have amortised in full.

The repayment will start on the first payment date in June 2021. The Series A Notes pay a fixed interest rate of 0.02% and the Series B Notes pay a fixed interest rate of 0.50% on a subordinated basis. The vast majority of the portfolio pays a fixed rate whereas a small part of the receivables pay a floating rate, and the interest rate risk arising from the mismatch between the Issuer's liabilities and the portfolio is not hedged.

At inception, the weighted-average portfolio yield is about 6.8%, well exceeding the senior cost and interest payable by the Issuer; hence, the transaction benefits from a considerable excess of interest collections that can be efficiently applied to offset losses occurring in the current and previous periods. However, excess that is not used in a period will be released towards junior payments in the waterfall.

BBVA acts as the account bank for the transaction. Based on DBRS Morningstar's rating of A (high) with a Stable trend on BBVA, the downgrade provisions outlined in the transaction documents, and structural mitigants inherent in the transaction structure, DBRS Morningstar considers the risk arising from the exposure to BBVA to be consistent with the rating assigned to the Notes, as described in DBRS Morningstar's "Legal Criteria for European Structured Finance Transactions" methodology.

BBVA acts in several roles critical for the transaction, including originator, servicer, and account bank, and the interruption of critical services might affect the Issuer's capacity to timely fulfil its obligations. DBRS Morningstar believes that BBVA's experience and financial strength, coupled with certain downgrade provisions envisaged for some critical roles, mitigate the risk of serious disruption, but addressed the risk in its analysis and factored in additional stresses commensurate with the residual risk.

DBRS Morningstar analysed the transaction structure in Intex DealMaker, considering the default rates at which the Notes did not return all specified cash flows. In the cash flow analysis the bonds pass higher rating stress scenarios; the ratings assigned consider the counterparty risk (Class A), the reliance on excess spread as credit enhancement and the possible amortisation of the reserve fund, which is credit negative in very back-loaded default scenarios (Class A and Class B).

The Coronavirus Disease (COVID-19) and the resulting isolation measures have caused an economic contraction, leading to sharp increases in unemployment rates and income reductions for many borrowers. DBRS Morningstar anticipates that delinquencies may continue to arise in the coming months for many ABS transactions, some meaningfully. The ratings are based on additional analysis and adjustments to expected performance as a result of the global efforts to contain the spread of the coronavirus. For this transaction, DBRS Morningstar assumed a moderate decline in the expected recovery rate.

On 16 April 2020, the DBRS Morningstar Sovereign group released a set of macroeconomic scenarios for the 2020–22 period in select economies. These scenarios were last updated on 28 January 2021. For details, see the following commentaries: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/372842/global-macroeconomic-scenarios-january-2021-update> and <https://www.dbrsmorningstar.com/research/359903/global-macroeconomic-scenarios-application-to-credit-ratings>. The DBRS Morningstar analysis considered impacts consistent with the moderate scenario in the referenced reports.

For more information on DBRS Morningstar considerations for European ABS transactions and Coronavirus Disease (COVID-19), please see the following commentary: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/360734>.

For more information regarding rating methodologies and Coronavirus Disease (COVID-19), please see the following DBRS Morningstar press release: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/357883>.

For more information regarding structured finance rating methodologies and Coronavirus Disease (COVID-19), please see the following DBRS Morningstar press release: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/358308>.

For more information regarding the structured finance rating approach and Coronavirus Disease (COVID-19), please see the

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280653

following DBRS Morningstar press release: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/359905>.

#### ESG CONSIDERATIONS

A description of how DBRS Morningstar considers ESG factors within the DBRS Morningstar analytical framework can be found in the DBRS Morningstar Criteria: Approach to Environmental, Social, and Governance Risk Factors in Credit Ratings at: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/373262>.

#### Notes:

All figures are in euros unless otherwise noted.

The principal methodology applicable to the ratings is "Rating European Consumer and Commercial Asset-Backed Securitizations" (3 September 2020).

DBRS Morningstar has applied the principal methodology consistently and conducted a review of the transaction in accordance with the principal methodology

An asset and a cash flow analysis were both conducted. Due to the inclusion of a revolving period in the transaction, the analysis is based on the worst-case replenishment criteria set forth in the transaction legal documents.

Other methodologies referenced in this transaction are listed at the end of this press release.

These may be found at: <http://www.dbrsmorningstar.com/about/methodologies>.

For a more detailed discussion of the sovereign risk impact on Structured Finance ratings, please refer to "Appendix C: The Impact of Sovereign Ratings on Other DBRS Morningstar Credit Ratings" of the Global Methodology for Rating Sovereign Governments at: <https://www.dbrsmorningstar.com/research/364527/global-methodology-for-rating-sovereign-governments>.

The sources of data and information used for these ratings include the Originator, the Issuer, and Europea de Titulización S.A., S.G.F.I.

DBRS Morningstar received static default vintage data (more than 90 days in arrears and more than 180 days in arrears) and static recoveries vintage data for the period from Q1 2013 to Q4 2020. Stratification tables and portfolio were also provided as at February 2021.

DBRS Morningstar did not rely upon third-party due diligence in order to conduct its analysis.

DBRS Morningstar was supplied with third-party assessments. However, this did not impact the rating analysis.

DBRS Morningstar considers the data and information available to it for the purposes of providing these ratings to be of satisfactory quality.

DBRS Morningstar does not audit or independently verify the data or information it receives in connection with the rating process.

These ratings concern a newly issued financial instrument. These are the first DBRS Morningstar ratings on this financial instrument.

Information regarding DBRS Morningstar ratings, including definitions, policies, and methodologies, is available on

www.dbrsmorningstar.com.

To assess the impact of changing the transaction parameters on the ratings, DBRS Morningstar considered the following stress scenarios, as compared with the parameters used to determine the ratings (the Base Case):

- Probability of default (PD) used: Expected Base Case PD of 4.11%, and 13.44%, and 9.25%, respectively, for AA (low) (sf) and A (low) (sf) scenarios, on a 25% and 50% increase in the applicable PD.
- Recovery rate used: Expected recovery rate of 26.32%.
- Loss given default (LGD) used: Expected LGD of 80.00% and 78.42%, respectively, for AA (low) (sf) and A (low) (sf) scenarios, on a 25% and 50% increase in the applicable LGD.

Scenario 1: A 25% increase in the expected default.

Scenario 2: A 50% increase in the expected default.

Scenario 3: A 25% increase in the expected LGD.

Scenario 4: A 25% increase in the expected default and a 25% increase in the expected LGD.

Scenario 5: A 50% increase in the expected default and a 25% increase in the expected LGD.

Scenario 6: A 50% increase in the expected LGD.

Scenario 7: A 25% increase in the expected default and a 50% increase in the expected LGD.

Scenario 8: A 50% increase in the expected default and a 50% increase in the expected LGD.

DBRS Morningstar concludes that the expected ratings under the eight stress scenarios are:

- Series A Notes: AA (low) (sf), A (high) (sf), AA (low) (sf), A (high) (sf), A (sf), AA (low) (sf), A (high) (sf) and A (sf).
- Series B Notes: A (low) (sf), BBB (high) (sf), A (low) (sf), BBB (sf), BB (high) (sf), A (low) (sf), BBB (sf), BB (high) (sf).

For further information on DBRS Morningstar historical default rates published by the European Securities and Markets Authority (ESMA) in a central repository, see: <http://cerep.esma.europa.eu/cerep/web/statistics/defaults.xhtml>. DBRS Morningstar understands further information on DBRS Morningstar historical default rates may be published by the Financial Conduct Authority (FCA) on its webpage: <https://www.fca.org.uk/firms/credit-rating-agencies>.

These ratings are endorsed by DBRS Ratings Limited for use in the United Kingdom.

Lead Analyst: María López, Senior Vice President  
Rating Committee Chair: Christian Aufsatz, Managing Director  
Initial Rating Date: 11 March 2021

DBRS Ratings GmbH, Sucursal en España  
Paseo de la Castellana 81, 26th Floor  
28046 Madrid  
Spain  
Tel. +34 (91) 903 6500

DBRS Ratings GmbH  
Neue Mainzer Straße 75  
60311 Frankfurt am Main Deutschland  
Tel. +49 (69) 8088 3500  
Geschäftsführer: Detlef Scholz

09/2020



FU3280652

Amtsgericht Frankfurt am Main, HRB 110259

The rating methodologies used in the analysis of this transaction can be found at: <http://www.dbrsmorningstar.com/about/methodologies>.

- Rating European Consumer and Commercial Asset Backed Securitisations (3 September 2020). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/355533/rating-european-consumer-and-commercial-asset-backed-securitisations>.
- Legal Criteria for European Structured Finance Transactions (11 September 2019). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/350234/legal-criteria-for-european-structured-finance-transactions>.
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Servicers (19 November 2020). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/357429/operational-risk-assessment-for-european-structured-finance-servicers>.
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Originators (30 September 2020). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/357430/operational-risk-assessment-for-european-structured-finance-originators>.
- Interest Rate Stresses for European Structured Finance Transactions (28 September 2020). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/351557/interest-rate-stresses-for-european-structured-finance-transactions>.
- Rating European Structured Finance Transactions Methodology (21 July 2020). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/357428/rating-european-structured-finance-transactions-methodology>.
- DBRS Morningstar Criteria: Approach to Environmental, Social and Governance Risk Factors in Credit Ratings (3 February 2021). <https://www.dbrsmorningstar.com/research/373262/dbrs-morningstar-criteria-approach-to-environmental-social-and-governance-risk-factors-in-credit-ratings>.

A description of how DBRS Morningstar analyses structured finance transactions and how the methodologies are collectively applied can be found at: <http://www.dbrsmorningstar.com/research/278375>.

For more information on this credit or on this industry, visit [www.dbrsmorningstar.com](http://www.dbrsmorningstar.com) or contact us at [info@dbrsmorningstar.com](mailto:info@dbrsmorningstar.com).

**Ratings**

**BBVA Consumo 11 FT**

Date Issued	Debt Rated	Action	Rating	Trend	Attributes
11-Mar-21	Series A Notes	Provis.- New	AA (low) (sf)	--	
11-Mar-21	Series B Notes	Provis.- New	A (low) (sf)	--	

ALL DBRS RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON [WWW.DBRS.COM](http://WWW.DBRS.COM).

**Contacts**

**Maria Lopez**  
*Senior Vice President, European Structured Credit*  
+34 91903 6504  
[maria.lopez@dbrsmorningstar.com](mailto:maria.lopez@dbrsmorningstar.com)

**Paolo Conti**

*Senior Vice President, Head of European ABS - Global Structured Finance*

+44 20 7855 6627

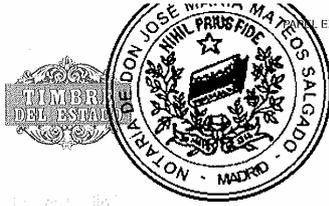
paolo.conti@dbrsmorningstar.com

**Christian Aufsatz**

*Managing Director, Head of European Structured Finance*

+44 20 7855 6664

christian.aufsatz@dbrsmorningstar.com



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280651

09/2020

The DBRS Morningstar group of companies consists of DBRS, Inc. (Delaware, US) (DBRS, DBO affiliate), DBRS Limited (Ontario, Canada) (DBRS, NR, DR affiliate), DBRS Ratings GmbH (London, Germany) (DBRS, BR, RBC affiliate), and DBRS Ratings Limited (Hong Kong and Madrid) (DBRS, BR, RBC affiliate). For more information on regulatory compliance, designations and approvals of the DBRS Morningstar group of companies, please see [www.dbrs.com/morningstar/pressroom/whp/whp.pdf](http://www.dbrs.com/morningstar/pressroom/whp/whp.pdf)

The DBRS Morningstar group of companies are wholly-owned subsidiaries of Morningstar, Inc. © 2021 DBRS Morningstar. All Rights Reserved

The information upon which DBRS Morningstar ratings and other types of credit opinions and reports are based is collected by DBRS Morningstar from sources DBRS Morningstar deems to be reliable. DBRS Morningstar does not audit the information it receives in connection with the analytical process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. DBRS Morningstar ratings, other types of credit opinions, reports and any other information provided by DBRS Morningstar are provided "as is" and without representation or warranty of any kind. DBRS Morningstar hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, completeness, timeliness, materiality or otherwise for any particular purpose or non-indulgence of any of such information. In no event shall DBRS Morningstar or its directors, officers, employees, independent contractors, agents and representatives be collectively, DBRS Morningstar Representativa La Habra (I) be any way, liable for any loss of data, interrupt or in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (I) for any claim, including any direct, general or consequential, or special damages, arising from any use of ratings and rating reports arising from any error (including in this regard) or other circumstance of negligence, whether or outside the control of DBRS Morningstar, or any DBRS Morningstar Representative, in connection with or in order to obtaining, collecting, analyzing, verifying, informing or communicating, publishing or delivering any such information. No DBRS Morningstar entity, its successors or assigns, DBRS Morningstar does not provide investment, financial or other advice, ratings, other types of credit opinions, other analysis and research issued or published by DBRS Morningstar are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness, investment, financial or other advice or recommendations to purchase, sell or hold any securities. A report with respect to a DBRS Morningstar rating or other credit opinion is neither a prospectus nor a substitute for the actual offering circular, verified and prepared to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. DBRS Morningstar may not be the best source for all ratings and other credit opinions, both among <http://www.dbrs.com/morningstar.com/disclosure-of-officers-issuers-issuers>, issuers, issuers, securities and/or in connection with debt securities. DBRS Morningstar is not responsible for the content or operation of third party websites accessed through hyperlinks or other computer links, and DBRS Morningstar shall have no liability to any person or entity for the use of such third party websites. This publication may not be reproduced, not transmitted or distributed in any form without the prior written consent of DBRS Morningstar. ALL DBRS MORNINGSTAR RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS ARE SUBJECT TO DISCLOSURES AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLOSURES AND LIMITATIONS AT <http://www.dbrs.com/morningstar.com/disclosure-of-officers-issuers-issuers>. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS MORNINGSTAR RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS (INCLUDING DEFINITIONS, FOLIORES AND VOUCHER/RATINGS) ARE AVAILABLE ON <http://www.dbrs.com/morningstar.com>. Users may, through hyperlink or other computer links, in access to websites operated by persons other than DBRS Morningstar. Such hyperlinks are provided for convenience only, and are the exclusive responsibility of the operators of such websites. DBRS Morningstar does not endorse the content, the operator or operations of third party websites. DBRS Morningstar is not responsible for the content or operation of such websites and DBRS Morningstar shall have no liability to you or any other person or entity for the use of third party websites.

*[Handwritten signature]*

## **ANEXO 9**

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FU3280650

## MOODY'S INVESTORS SERVICE

### Rating Action: Moody's assigns provisional ratings to BBVA Consumo 11, FT ABS

10 Mar 2021

#### EUR 2,500 million ABS Notes rated, relating to a portfolio of Spanish Consumer Loans

Madrid, March 10, 2021 – Moody's Investors Service ("Moody's") has assigned the following provisional ratings to the notes to be issued by BBVA Consumo 11, FT ("the issuer"):

....EUR 2,350 million Series A Fixed Rate Asset Backed Notes due Dec 2033, Assigned (P)Aa1 (sf)

....EUR 150 million Series B Fixed Rate Asset Backed Notes due Dec 2033, Assigned (P)B1 (sf)

#### RATINGS RATIONALE

The transaction is a static cash securitisation of Spanish unsecured consumer loans originated by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) (A3 senior unsecured/ A3(cr), A2 bank deposits). The portfolio consists of consumer loans used for several purposes, such as car acquisition, property improvement and other undefined or general purposes. BBVA also acts as servicer, collection account bank and issuer account bank provider of the transaction.

The underlying assets consist of consumer loans with mostly fixed rates (98.8% of the pool) and a total outstanding balance of approximately € 2,643 million. As of 23rd of February 2021, the provisional portfolio has 306,682 loans with a weighted average interest of 6.8%. The portfolio is highly granular with the largest and 20 largest borrower representing 0.004% and 0.062% of the pool, respectively. The portfolio also benefits from a good geographic diversification and good weighted average seasoning of 17.5 months. No loans in grace period due to moratoriums will be securitised at closing. The final portfolio will be selected at random from the provisional portfolio to match the final note issuance amount.

The transaction benefits from credit strengths such as a strong artificial write-off, which traps the available excess spread to cover any losses when the loan has been six months in arrears. Interest and principal on Class B are fully subordinated to Class A and the amortization of the notes is fully sequential. No interest rate risk as both interest on the asset and the notes are fixed.

However, Moody's notes that there is a risk of yield compression as 96.7% of the loans in the pool has the option of an automatic discount on the loan interest rate as a result of the future cross selling of other products. Various mitigants have been put in place in the transaction structure, such as performance related triggers to stop the amortisation of the reserve fund. Commingling risk is mitigated by the transfer of collections to the issuer account bank within two days and the high rating of BBVA. If BBVA's long term deposit rating is downgraded below Baa1, it will either transfer the issuer account to an eligible entity or guarantee the obligations of BBVA.

The coronavirus pandemic has had a significant impact on economic activity. Although global economies have shown a remarkable degree of resilience to date and are returning to growth, the uneven effects on individual businesses, sectors and regions will continue throughout 2021 and will endure as a challenge to the world's economies well beyond the end of the year. While persistent virus fears remain the main risk for a recovery in demand, the economy will recover faster if vaccines and further fiscal and monetary policy responses bring forward a normalization of activity. As a result, there is a heightened degree of uncertainty around our forecasts. Our analysis has considered the effect on the performance of consumer assets from a gradual and unbalanced recovery in Spanish economic activity.

We regard the coronavirus outbreak as a social risk under our ESG framework, given the substantial implications for public health and safety.

Moody's analysis focused, amongst other factors, on (i) an evaluation of the underlying portfolio of consumer loans and the eligibility criteria; (ii) historical performance provided on BBVA's total book and past consumer loan ABS transactions and performance of previous BBVA Consumo deals; (iii) the credit enhancement

provided by subordination, excess spread and the reserve fund; (iv) the liquidity support available in the transaction by way of principal to pay interest; and (vi) the overall legal and structural integrity of the transaction.

#### MAIN MODEL ASSUMPTIONS

Moody's determined a portfolio lifetime expected mean default rate of 4.5%, expected recoveries of 15.0% and a portfolio credit enhancement ("PCE") of 17.0%. The expected defaults and recoveries capture our expectations of performance considering the current economic outlook, while the PCE captures the loss we expect the portfolio to suffer in the event of a severe recession scenario. Expected defaults and PCE are parameters used by Moody's to calibrate its lognormal portfolio loss distribution curve and to associate a probability with each potential future loss scenario in its ABSROM cash flow model to rate consumer ABS transactions.

The portfolio expected mean default rate of 4.5% is in line with recent Spanish consumer loan transaction average and is based on Moody's assessment of the lifetime expectation for the pool taking into account (i) historic performance of the loan book of the originator, (ii) good performance track record on most recent BBVA consumo deals with cumulative 3m+ arrears below 3.95%, (iii) benchmark transactions, and (iv) other qualitative considerations.

Portfolio expected recoveries of 15% is in line with recent Spanish consumer loan average and are based on Moody's assessment of the lifetime expectation for the pool taking into account (i) historic performance of the loan book of the originator, (ii) benchmark transactions, and (iii) other qualitative considerations such as quality of data provided.

The PCE of 17.0% is in line with other Spanish consumer loan peers and is based on Moody's assessment of the pool taking into account the relative ranking to originator peers in the Spanish auto loan market. The PCE of 17.0% results in an implied coefficient of variation ("CoV") of 51%.

The principal methodology used in these ratings was "Moody's Approach to Rating Consumer Loan-Backed ABS" published in July 2020 and available at [https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBS\\_1230138](https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBS_1230138). Alternatively, please see the Rating Methodologies page on [www.moody.com](http://www.moody.com) for a copy of this methodology.

#### FACTORS THAT WOULD LEAD TO AN UPGRADE OR DOWNGRADE OF THE RATINGS:

Factors or circumstances that could lead to an upgrade of the ratings of the Notes would be (1) better than expected performance of the underlying collateral; or (2) a lowering of Spain's sovereign risk leading to the removal of the local currency ceiling cap.

Factors or circumstances that could lead to a downgrade of the ratings would be (1) worse than expected performance of the underlying collateral; (2) deterioration in the credit quality of BBVA; or (3) an increase in Spain's sovereign risk.

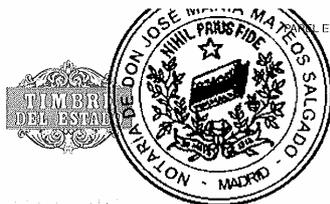
#### REGULATORY DISCLOSURES

For further specification of Moody's key rating assumptions and sensitivity analysis, see the sections Methodology Assumptions and Sensitivity to Assumptions in the disclosure form. Moody's Rating Symbols and Definitions can be found at: [https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBC\\_79004](https://www.moody.com/researchdocumentcontentpage.aspx?docid=PBC_79004).

The analysis relies on an assessment of collateral characteristics to determine the collateral loss distribution, that is, the function that correlates to an assumption about the likelihood of occurrence to each level of possible losses in the collateral. As a second step, Moody's evaluates each possible collateral loss scenario using a model that replicates the relevant structural features to derive payments and therefore the ultimate potential losses for each rated instrument. The loss a rated instrument incurs in each collateral loss scenario, weighted by assumptions about the likelihood of events in that scenario occurring, results in the expected loss of the rated instrument.

Moody's quantitative analysis entails an evaluation of scenarios that stress factors contributing to sensitivity of ratings and take into account the likelihood of severe collateral losses or impaired cash flows. Moody's weights the impact on the rated instruments based on its assumptions of the likelihood of the events in such scenarios occurring.

09/2020



FU3280649

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

For ratings issued on a program, series, category/class of debt or security this announcement provides certain regulatory disclosures in relation to each rating of a subsequently issued bond or note of the same series, category/class of debt, security or pursuant to a program for which the ratings are derived exclusively from existing ratings in accordance with Moody's rating practices. For ratings issued on a support provider, this announcement provides certain regulatory disclosures in relation to the credit rating action on the support provider and in relation to each particular credit rating action for securities that derive their credit ratings from the support provider's credit rating. For provisional ratings, this announcement provides certain regulatory disclosures in relation to the provisional rating assigned, and in relation to a definitive rating that may be assigned subsequent to the final issuance of the debt, in each case where the transaction structure and terms have not changed prior to the assignment of the definitive rating in a manner that would have affected the rating. For further information please see the ratings tab on the issuer/entity page for the respective issuer on [www.moody's.com](http://www.moody's.com).

For any affected securities or rated entities receiving direct credit support from the primary entity(ies) of this credit rating action, and whose ratings may change as a result of this credit rating action, the associated regulatory disclosures will be those of the guarantor entity. Exceptions to this approach exist for the following disclosures, if applicable to jurisdiction: Ancillary Services, Disclosure to rated entity, Disclosure from rated entity.

The ratings have been disclosed to the rated entity or its designated agent(s) and issued with no amendment resulting from that disclosure.

These ratings are solicited. Please refer to Moody's Policy for Designating and Assigning Unsolicited Credit Ratings available on its website [www.moody's.com](http://www.moody's.com).

Regulatory disclosures contained in this press release apply to the credit rating and, if applicable, the related rating outlook or rating review.

Moody's general principles for assessing environmental, social and governance (ESG) risks in our credit analysis can be found at [https://www.moody's.com/research/documentcontentpage.aspx?docid=PBC\\_1243406](https://www.moody's.com/research/documentcontentpage.aspx?docid=PBC_1243406).

At least one ESG consideration was material to the credit rating action(s) announced and described above.

The Global Scale Credit Rating on this Credit Rating Announcement was issued by one of Moody's affiliates outside the UK and is endorsed by Moody's Investors Service Limited, One Canada Square, Canary Wharf, London E14 5FA under the law applicable to credit rating agencies in the UK. Further information on the UK endorsement status and on the Moody's office that issued the credit rating is available on [www.moody's.com](http://www.moody's.com).

Please see [www.moody's.com](http://www.moody's.com) for any updates on changes to the lead rating analyst and to the Moody's legal entity that has issued the rating.

Please see the ratings tab on the issuer/entity page on [www.moody's.com](http://www.moody's.com) for additional regulatory disclosures for each credit rating.

Alberto Barbachano  
VP - Senior Credit Officer  
Structured Finance Group  
Moody's Investors Service Espana, S.A.  
Calle Principe de Vergara, 131, 6 Planta  
Madrid 28002  
Spain  
JOURNALISTS: 44 20 7772 5456  
Client Service: 44 20 7772 5454

Barbara Rismondo  
Senior Vice President/Manager  
Structured Finance Group  
JOURNALISTS: 44 20 7772 5456  
Client Service: 44 20 7772 5454

Releasing Office:  
Moody's Investors Service Espana, S.A.

Calle Principe de Vergara, 131, 6 Planta  
Madrid 28002  
Spain  
JOURNALISTS: 44 20 7772 5456  
Client Service: 44 20 7772 5454

## MOODY'S INVESTORS SERVICE

© 2021 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. and/or their licensors and affiliates (collectively, "MOODY'S"). All rights reserved.

**CREDIT RATINGS ISSUED BY MOODY'S CREDIT RATINGS AFFILIATES ARE THEIR CURRENT OPINIONS OF THE RELATIVE FUTURE CREDIT RISK OF ENTITIES, CREDIT COMMITMENTS, OR DEBT OR DEBT-LIKE SECURITIES, AND MATERIALS, PRODUCTS, SERVICES AND INFORMATION PUBLISHED BY MOODY'S (COLLECTIVELY, "PUBLICATIONS") MAY INCLUDE SUCH CURRENT OPINIONS. MOODY'S DEFINES CREDIT RISK AS THE RISK THAT AN ENTITY MAY NOT MEET ITS CONTRACTUAL FINANCIAL OBLIGATIONS AS THEY COME DUE AND ANY ESTIMATED FINANCIAL LOSS IN THE EVENT OF DEFAULT OR IMPAIRMENT. SEE APPLICABLE MOODY'S RATING SYMBOLS AND DEFINITIONS PUBLICATION FOR INFORMATION ON THE TYPES OF CONTRACTUAL FINANCIAL OBLIGATIONS ADDRESSED BY MOODY'S CREDIT RATINGS. CREDIT RATINGS DO NOT ADDRESS ANY OTHER RISK, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO: LIQUIDITY RISK, MARKET VALUE RISK, OR PRICE VOLATILITY. CREDIT RATINGS, NON-CREDIT ASSESSMENTS ("ASSESSMENTS"), AND OTHER OPINIONS INCLUDED IN MOODY'S PUBLICATIONS ARE NOT STATEMENTS OF CURRENT OR HISTORICAL FACT. MOODY'S PUBLICATIONS MAY ALSO INCLUDE QUANTITATIVE MODEL-BASED ESTIMATES OF CREDIT RISK AND RELATED OPINIONS OR COMMENTARY PUBLISHED BY MOODY'S ANALYTICS, INC. AND/OR ITS AFFILIATES. MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS AND PUBLICATIONS DO NOT CONSTITUTE OR PROVIDE INVESTMENT OR FINANCIAL ADVICE, AND MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS AND PUBLICATIONS ARE NOT AND DO NOT PROVIDE RECOMMENDATIONS TO PURCHASE, SELL, OR HOLD PARTICULAR SECURITIES. MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS AND PUBLICATIONS DO NOT COMMENT ON THE SUITABILITY OF AN INVESTMENT FOR ANY PARTICULAR INVESTOR. MOODY'S ISSUES ITS CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS AND OTHER OPINIONS AND PUBLISHES ITS PUBLICATIONS WITH THE EXPECTATION AND UNDERSTANDING THAT EACH INVESTOR WILL, WITH DUE CARE, MAKE ITS OWN STUDY AND EVALUATION OF EACH SECURITY THAT IS UNDER CONSIDERATION FOR PURCHASE, HOLDING, OR SALE.**

MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS, AND PUBLICATIONS ARE NOT INTENDED FOR USE BY RETAIL INVESTORS AND IT WOULD BE RECKLESS AND INAPPROPRIATE FOR RETAIL INVESTORS TO USE MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS OR PUBLICATIONS WHEN MAKING AN INVESTMENT DECISION. IF IN DOUBT YOU SHOULD CONTACT YOUR FINANCIAL OR OTHER PROFESSIONAL ADVISER.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS PROTECTED BY LAW, INCLUDING BUT NOT LIMITED TO, COPYRIGHT LAW, AND NONE OF SUCH INFORMATION MAY BE COPIED OR OTHERWISE REPRODUCED, REPACKAGED, FURTHER TRANSMITTED, TRANSFERRED, DISSEMINATED, REDISTRIBUTED OR RESOLD, OR STORED FOR SUBSEQUENT USE FOR ANY SUCH PURPOSE, IN WHOLE OR IN PART, IN ANY FORM OR MANNER OR BY ANY MEANS WHATSOEVER, BY ANY PERSON WITHOUT MOODY'S PRIOR WRITTEN CONSENT.

MOODY'S CREDIT RATINGS, ASSESSMENTS, OTHER OPINIONS AND PUBLICATIONS ARE NOT INTENDED FOR USE BY ANY PERSON AS A BENCHMARK AS THAT TERM IS DEFINED FOR REGULATORY PURPOSES AND MUST NOT BE USED IN ANY WAY THAT COULD RESULT IN THEM BEING CONSIDERED A BENCHMARK.

All information contained herein is obtained by MOODY'S from sources believed by it to be accurate and reliable. Because of the possibility of human or mechanical error as well as other factors, however, all

09/2020



FU3280648

information contained herein is provided "AS IS" without warranty of any kind. MOODY'S adopts all necessary measures so that the information it uses in assigning a credit rating is of sufficient quality and from sources MOODY'S considers to be reliable including, when appropriate, independent third-party sources. However, MOODY'S is not an auditor and cannot in every instance independently verify or validate information received in the rating process or in preparing its Publications.

To the extent permitted by law, MOODY'S and its directors, officers, employees, agents, representatives, licensors and suppliers disclaim liability to any person or entity for any indirect, special, consequential, or incidental losses or damages whatsoever arising from or in connection with the information contained herein or the use of or inability to use any such information, even if MOODY'S or any of its directors, officers, employees, agents, representatives, licensors or suppliers is advised in advance of the possibility of such losses or damages, including but not limited to: (a) any loss of present or prospective profits or (b) any loss or damage arising where the relevant financial instrument is not the subject of a particular credit rating assigned by MOODY'S.

To the extent permitted by law, MOODY'S and its directors, officers, employees, agents, representatives, licensors and suppliers disclaim liability for any direct or compensatory losses or damages caused to any person or entity, including but not limited to by any negligence (but excluding fraud, willful misconduct or any other type of liability that, for the avoidance of doubt, by law cannot be excluded) on the part of, or any contingency within or beyond the control of, MOODY'S or any of its directors, officers, employees, agents, representatives, licensors or suppliers, arising from or in connection with the information contained herein or the use of or inability to use any such information.

NO WARRANTY, EXPRESS OR IMPLIED, AS TO THE ACCURACY, TIMELINESS, COMPLETENESS, MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR ANY PARTICULAR PURPOSE OF ANY CREDIT RATING, ASSESSMENT, OTHER OPINION OR INFORMATION IS GIVEN OR MADE BY MOODY'S IN ANY FORM OR MANNER WHATSOEVER.

Moody's Investors Service, Inc., a wholly-owned credit rating agency subsidiary of Moody's Corporation ("MCO"), hereby discloses that most issuers of debt securities (including corporate and municipal bonds, debentures, notes and commercial paper) and preferred stock rated by Moody's Investors Service, Inc. have, prior to assignment of any credit rating, agreed to pay to Moody's Investors Service, Inc. for credit ratings opinions and services rendered by it fees ranging from \$1,000 to approximately \$5,000,000. MCO and Moody's Investors Service also maintain policies and procedures to address the independence of Moody's Investors Service credit ratings and credit rating processes. Information regarding certain affiliations that may exist between directors of MCO and rated entities, and between entities who hold credit ratings from Moody's Investors Service and have also publicly reported to the SEC an ownership interest in MCO of more than 5%, is posted annually at [www.moody's.com](http://www.moody's.com) under the heading "Investor Relations — Corporate Governance — Director and Shareholder Affiliation Policy."

Additional terms for Australia only: Any publication into Australia of this document is pursuant to the Australian Financial Services License of MOODY'S affiliate, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 and/or Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 683569 (as applicable). This document is intended to be provided only to "wholesale clients" within the meaning of section 761G of the Corporations Act 2001. By continuing to access this document from within Australia, you represent to MOODY'S that you are, or are accessing the document as a representative of, a "wholesale client" and that neither you nor the entity you represent will directly or indirectly disseminate this document or its contents to "retail clients" within the meaning of section 761G of the Corporations Act 2001. MOODY'S credit rating is an opinion as to the creditworthiness of a debt obligation of the issuer, not on the equity securities of the issuer or any form of security that is available to retail investors.

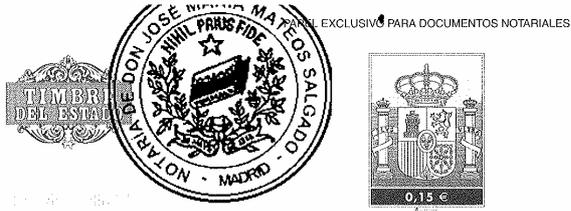
Additional terms for Japan only: Moody's Japan K.K. ("MJKK") is a wholly-owned credit rating agency subsidiary of Moody's Group Japan G.K., which is wholly-owned by Moody's Overseas Holdings Inc., a wholly-owned subsidiary of MCO. Moody's SF Japan K.K. ("MSFJ") is a wholly-owned credit rating agency subsidiary of MJKK. MSFJ is not a Nationally Recognized Statistical Rating Organization ("NRSRO"). Therefore, credit ratings assigned by MSFJ are Non-NRSRO Credit Ratings. Non-NRSRO Credit Ratings are assigned by an entity that is not a NRSRO and, consequently, the rated obligation will not qualify for certain types of treatment under U.S. laws. MJKK and MSFJ are credit rating agencies registered with the Japan Financial Services Agency and their registration numbers are FSA Commissioner (Ratings) No. 2 and 3 respectively.

MJKK or MSFJ (as applicable) hereby disclose that most issuers of debt securities (including corporate and

municipal bonds, debentures, notes and commercial paper) and preferred stock rated by MJKK or MSFJ (as applicable) have, prior to assignment of any credit rating, agreed to pay to MJKK or MSFJ (as applicable) for credit ratings opinions and services rendered by it fees ranging from JPY125,000 to approximately JPY550,000,000.

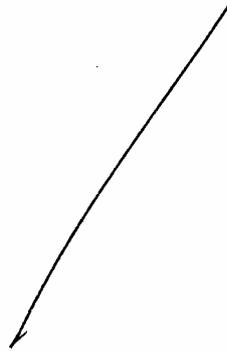
MJKK and MSFJ also maintain policies and procedures to address Japanese regulatory requirements.

09/2020



FU3280647

**ANEXO 10**



10/3/2021

Scope\_Scope assigns (P)AA-(SF) to class A notes to be issued by BBVA Consumo 11 FT – Spanish Consumer ABS\_10\_Mar\_2021



10 Mar 2021 - Scope Ratings

## Scope assigns (P)AA-(SF) to class A notes to be issued by BBVA Consumo 11 FT – Spanish Consumer ABS

Scope Ratings has assigned preliminary ratings to BBVA Consumo 11 FT, a EUR 2.5bn static cash securitisation of consumer loans extended to borrowers in Spain.

### Rating action

The rating actions are as follows:

**Class A: EUR 2,350.0m: preliminary rating (P)AA-SF**  
**Class B: EUR 150.0m: preliminary rating (P)BBB-SF**

Preliminary ratings rely on the information made available to Scope up to 10 March 2021. Scope will assign final ratings conditional to the review of the final version of all transaction documents and legal opinions. Final ratings may deviate from preliminary ratings.

### Transaction overview

The transaction is a static cash securitisation of unsecured consumer loans extended to individuals in Spain by Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA).

The structure comprises two classes of notes that fund the EUR 2.5bn securitised portfolio as well as a subordinated loan that funds the EUR 125.0m cash reserve. The fixed-rate notes are fully sequential and draw from combined principal and interest available from the collateral. Credit enhancement for the class A notes is provided via subordination, the cash reserve, and excess spread. The notes pay quarterly with a legal maturity on 16 December 2033.

### Rating rationale

The ratings reflect i) the legal and financial structure of the transaction; ii) the quality of the underlying collateral in the context of the Spanish macroeconomic environment; iii) the ability of the originator and servicer, BBVA; iv) the counterparty credit risk exposure to BBVA as account bank and paying agent; and v) the ability of Europea de Titulización SGFT S.A., the management company.

The ratings consider the notes' protection against portfolio losses, provided by their respective credit enhancement. The class A rating benefits from sequential note amortisation, resulting in an expected weighted average life of 2.0 years. The Class B notes' longer weighted average life of 6.0 years create an exposure to uncertainties in the Spanish economy. In addition, the cash reserve will be available to cover class B eventual payment shortfalls only after class A notes have fully amortised.

### Key rating drivers

**Excess spread (positive).** The significant excess spread (4.9% assumed at closing) protects against potential collateral losses.<sup>1</sup>



FU3280646

09/2020

10/3/2021 Scope\_Scope assigns (P)AA-(SF) to class A notes to be issued by BBVA Consumo 11 FT – Spanish Consumer ABS\_10\_Mar\_2021 **Experienced loan originator and servicer (positive)**. BBVA has been originating and servicing consumer loans in Spain for 164 years. The bank is the second largest financing platform in Spain and has a global footprint, which provides additional experience from other jurisdictions.<sup>2</sup>

**Class A's short expected life (positive)**. The class A notes are expected to be exposed for a relatively short period to counterparty risk and possible macroeconomic deterioration. The class A expected weighted average life is 2.0 years, under a 15% constant prepayment rate scenario.<sup>3</sup>

**No interest rate risk (positive)**. Interest rate risk is immaterial because 98.8% of the assets are fixed-rate loans and the notes pay a fixed-rate coupon.<sup>1,4</sup>

**Simple and transparent structure (positive)**. The deal features a swapless, strictly sequential, two-tranche structure with a combined priority of payments and an adequately sized cash reserve.<sup>4</sup>

**Counterparty concentration (negative)**. BBVA performs all counterparty roles in the transaction. Counterparty risk from the financial exposure to BBVA as account bank and paying agent is mitigated by the bank's high credit quality and by a replacement mechanism should its issuer rating fall below stipulated trigger level.<sup>4</sup>

**Weak macroeconomic outlook (negative)**. The Spanish economy is currently challenged by two adverse events, Covid-19 and the general economic slowdown in Europe, which Scope expects to result in rising unemployment and decreasing household income.<sup>5</sup>

#### Rating-change drivers

**Positive**. Faster-than-expected Spanish economic recovery after Covid-19 pandemic will drive a stronger deal performance and could positively impact the ratings.

**Negative**. Higher-than-expected defaults and/or lower-than-expected recoveries upon asset default could negatively impact the ratings.

#### Quantitative analysis and assumptions

A cash flow analysis was performed considering the collateral portfolio's characteristics and the transaction's main structural features. Scope applied a large homogenous portfolio approximation approach when analysing the collateral pool and projecting cash flows over the expected amortisation period. The cash flow analysis used a probability distribution of the portfolio's default rate, following an inverse Gaussian distribution, to calculate the expected loss of each rated tranche. The analysis also provides the expected weighted average life of each tranche. The analysis considers the portfolio dated 3 February 2021.

A portfolio mean default rate of 5.5% and a coefficient of variation of 55.0% were applied over the portfolio's expected weighted average life of 5.5 years. Scope considered a base case recovery rate of 20.0%. Rating-conditional recovery rates are 16.8% for BBB and 13.6% for AA after applying haircuts of respectively 16% and 32% on the base case recovery rate. Scope also assumed a portfolio yield of 6.0%.

Scope considered default rate and recovery vintage data from 2009 to 2020 on the loan book originated by BBVA, which is representative of the securitised portfolio. This period captures a severe recession in Spain.

#### Sensitivity analysis

Scope tested the resilience of the ratings against deviations of the main input parameters: the mean default rate and the recovery rate. This analysis has the sole purpose of illustrating the sensitivity of the rating to input assumptions and is not indicative of expected or likely scenarios.

The following shows how the quantitative results change when the portfolio's expected mean default rate is increased by 50% and the portfolio's expected recovery rate is reduced by 50%, respectively:

Class A: sensitivity to default rate, three notches; sensitivity to recovery rate, zero notches,

Class B: sensitivity to default rate, two notches; sensitivity to recovery rate, zero notches.

#### Rating driver references

1. Loan-by-loan data tape of the securitised pool (confidential)
2. Servicer's presentation (confidential)
3. Scope's Cash Flow Model (confidential)
4. Transaction documentation (confidential)
5. [Scope's 2021 Sovereign Outlook](#)

#### Stress testing

10/3/2021 Scope\_Scope assigns (P)AA-(SF) to class A notes to be issued by BBVA Consumo 11 FT – Spanish Consumer ABS\_10\_Mar\_2021  
Stress testing was performed by applying rating-adjusted recovery rate assumptions.

#### Cash flow analysis

Scope Ratings performed a cash flow analysis of the transaction with the use of Scope Cash Flow SF EL Model Version 1.1 incorporating default and recovery rate assumptions over the portfolio's amortisation period, taking into account the transaction's main structural features, such as the notes' priorities of payment, the notes' size and coupons. The outcome of the analysis is an expected loss and an expected weighted average life for the notes.

#### Methodology

The methodologies used for this credit rating(s) and/or rating outlook(s) (Consumer and Auto ABS Rating Methodology, 3 March 2021; General Structured Finance Rating Methodology, 14 December 2020; Methodology for Counterparty Risk in Structured Finance, 8 July 2020) available on <https://www.scooperatings.com/#/methodology/list>.

The model/s used for this credit rating(s) and/or rating outlook(s) (Scope Cash Flow SF/EL Model Version 1.1 is available in Scope Ratings' list of models, published under: <https://www.scooperatings.com/#/methodology/list>.

Information on the meaning of each rating category, including definitions of default and recoveries can be viewed in the "Rating Definitions - Credit Ratings and Ancillary Services" published on <https://www.scooperatings.com/#/governance-and-policies/rating-scale>. Historical default rates of the entities rated by Scope Ratings can be viewed in the rating performance report on <https://www.scooperatings.com/#/governance-and-policies/regulatory-ESMA>. Please also refer to the central platform (CEREP) of the European Securities and Markets Authority (ESMA): <http://cerp.esma.europa.eu/cerp-web/statistics/defaults.html>. A comprehensive clarification of Scope Ratings' definitions of default and rating notations can be found at <https://www.scooperatings.com/#/governance-and-policies/rating-scale>. Guidance and information on how Environmental, Social or Governance factors (ESG factor) are incorporated into the rating can be found in the respective sections of the methodologies or guidance documents provided on <https://www.scooperatings.com/#/methodology/list>.

#### Solicitation, key sources and quality of information

The rated entity and/or its agents participated in the rating process.

The following substantially material sources of information were used to prepare the credit rating: public domain, the rated entities' agents, third parties and Scope Ratings internal sources.

Scope Ratings considers the quality of information available to Scope Ratings on the rated entity or instrument to be satisfactory. The information and data supporting Scope Ratings' credit ratings originate from sources Scope Ratings considers to be reliable and accurate. Scope Ratings does not, however, independently verify the reliability and accuracy of the information and data.

Scope Ratings has received a third-party asset due diligence assessment/asset audit at closing. The external due diligence assessment/asset audit/internal analysis was considered when preparing the credit rating and it has no impact on the credit ratings.

Prior to the issuance of the credit rating action, the rated entity was given the opportunity to review the credit rating and/or outlook and the principal grounds on which the credit rating and/or outlook is based. Following that review, the credit rating was not amended before being issued.

#### Regulatory disclosures

This credit rating and/or rating outlook is issued by Scope Ratings GmbH, Lennéstraße 5, D-10785 Berlin, Tel +49 30 27891-0. The credit rating and/or outlook is UK endorsed.

Lead analyst: Antonio Casado, Executive Director

Person responsible for approval of the credit rating: David Bergman, Managing Director

The preliminary credit ratings were first released by Scope Ratings on 10 March 2021.

#### Potential conflicts

Please see [www.scooperatings.com](https://www.scooperatings.com) under Governance & Policies/EU Regulation/Disclosures for a list of potential conflicts of interest related to the issuance of credit ratings.

#### Conditions of use / exclusion of liability

© 2021 Scope SE & Co. KGaA and all its subsidiaries including Scope Ratings GmbH, Scope Ratings UK Limited, Scope Analysis GmbH, Scope Investor Services GmbH, and Scope ESG Analysis GmbH (collectively, Scope). All rights reserved. The information and data supporting Scope's ratings, rating reports, rating opinions and related research and credit opinions originate from sources Scope considers to be reliable and accurate. Scope does not, however, independently verify the reliability and accuracy of the information and data. Scope's ratings, rating reports, rating opinions, or related research and credit opinions are provided 'as is' without any representation or warranty of any kind. In no circumstance shall Scope or its directors, officers, employees and other representatives be liable to any party for any direct, indirect, incidental or other damages, expenses of any kind, or losses arising from any use of Scope's ratings, rating reports, rating opinions, related research or credit opinions. Ratings and other related credit opinions issued by Scope are, and have to be viewed by any party as, opinions on relative credit risk and not a statement of fact or recommendation to purchase, hold or sell securities. Past performance does not necessarily predict future results. Any report issued by Scope is not a prospectus or similar document related to a debt security or issuing entity. Scope issues credit ratings and related research and opinions with the understanding and expectation that parties using them will assess independently the suitability of each security for investment or transaction purposes. Scope's credit ratings address relative credit risk, they do not address other risks such as market, liquidity, legal, or volatility. The information and data included herein is protected by copyright and other laws. To reproduce, transmit, transfer, disseminate, translate, resell, or store for subsequent use for any such purpose the information and data contained herein, contact Scope Ratings GmbH at Lennéstraße 5 D-10785 Berlin.

Analyst Contact: **Antonio Casado**: [a.casado@scooperatings.com](mailto:a.casado@scooperatings.com)

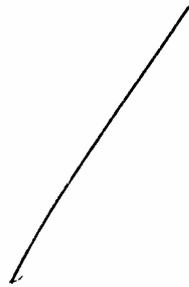
Team Leader: **David Bergman**: [d.bergman@scooperatings.com](mailto:d.bergman@scooperatings.com)



FU3280645

09/2020

**ANEXO 11**



## GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Adenda**” significa la adenda aprobada el 14 de diciembre de 2020 por la Asociación Española de Banca (AEB) al Acuerdo Sectorial, en la que se prevé la posibilidad de solicitar nuevas moratorias hasta el 30 de marzo de 2021 y por un plazo de hasta un máximo de 6 meses para el caso de préstamos o créditos personales.

“**Acuerdo Sectorial**” acuerdo sectorial promovido por la Asociación Española de Banca (AEB) para el tratamiento contable y prudencial de ciertos aplazamientos.

“**Agencias de Calificación**” significa DBRS, Moody's y Scope.

“**Agente de Pagos**” significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“**AIAF**” significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**BBVA**” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“**Bonos**” o “**Bonos de Titulización**” significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A**”, significan los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305541007, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dos mil trescientos cincuenta millones (2.350.000.000,00) de euros integrada por veintitrés mil quinientos (23.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305541015, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros integrada por mil quinientos (1.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Calificación Mínima de DBRS**” significa la mayor calificación por parte de DBRS entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR;
- (ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda no subordinada y no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y
- (iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad.

“**Calificación de Scope**” significa la calificación pública a largo plazo asignada por Scope o, en caso de no existir, las calificaciones privadas o las valoraciones internas realizadas por Scope.

“**Circular 2/2016**” significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Gestión de los Préstamos**” significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, y BBVA, como Gestor de los Préstamos.

“**Contrato de Agencia de Pagos**” significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Cesión**” significa el contrato de cesión, intervenido en póliza notarial, por el cual BBVA cede al Fondo los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280644

"**Contrato de Cuenta de Tesorería**" significa el Contrato de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"**Contrato de Dirección y Suscripción**" significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de setecientos cincuenta mil (750.000,00) euros.

"**Contrato de Préstamo Subordinado**" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros.

"**COR**" significa el *critical obligation rating* asignado por DBRS.

"**Cuenta de Tesorería**" significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**DBRS**" o "**DBRS Morningstar**" significa (i) con el propósito de identificar qué entidad de DBRS ha asignado la calificación crediticia de los Bonos, DBRS Ratings GmbH y, en su caso, cualquier sucesor respecto a su actividad de calificación crediticia, y (ii) en cualquier otro caso, cualquier entidad que forme parte de DBRS Morningstar que pudiera estar registrada o no bajo el Reglamento 1060/2009.

"**Derechos de Crédito**" significa los derechos de crédito que el Fondo adquirirá de BBVA, derivados de los Préstamos.

"**Derechos de Crédito Dudosos**" significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un período igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos.

"**Derechos de Crédito Morosos**" significa los Derechos de Crédito que se encuentren en morosidad por un período de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. (los "**Derechos de Crédito no Morosos**") los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

"**Derechos de Crédito no Dudosos**" significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

"**Derechos de Crédito no Morosos**" significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

"**Derechos de Crédito Fallidos**" significa aquellos Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo del balance del Fondo. Estos Derechos de Crédito Fallidos se habrán clasificado previamente como Derechos de Crédito Dudosos.

"**Deloitte**" significa Deloitte S.L.

"**Deudores**" significa los prestatarios de los Préstamos y, en su caso, terceros garantes de los Préstamos.

"**Día Hábil**" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid, inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“Documento de Registro” significa el documento de registro para bonos de titulización incluido en el Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento 2019/980.

“EDW” significa European DataWarehouse.

“Emisión de Bonos” significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de dos mil quinientos millones (2.500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinticinco mil (25.000) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

“Emisor” significa el Fondo.

“Entidad Cedente” significa BBVA como cedente de los Derechos de Crédito de los Préstamos.

“Entidad Directora” significa BBVA, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

“Entidad Informante” significa BBVA, entidad encargada del cumplimiento de los requisitos de Información del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización y designada conforme al artículo 7.2 del Reglamento de Titulización.

“Entidad Suscriptora” significa BBVA, como entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución” significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“ESMA” significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

“EUROPEA DE TITULIZACIÓN” significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto” significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos y proceder a designar a un nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto de los Derechos de Crédito.

“Factores de Riesgo” significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

“Fechas de Cobro” significa el segundo día posterior al día en que las cantidades relativas a los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo sean recibidas por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor mismo día.

“Fecha de Desembolso” significa el 18 de marzo de 2021, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fechas de Determinación” significa los días 28 (29 en caso de año bisiesto) de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Derechos de Crédito y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores son abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por el Gestor de los Préstamos. La primera Fecha de Determinación será el 31 de mayo de 2021.

“Fecha de Pago”, significa los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de junio de 2021.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de diciembre de 2033 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

09/2020



FU3280643

"**Folleto**" significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento de Folletos y el Reglamento Delegado 2019/980, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y la Información Adicional.

"**Fondo**" significa BBVA CONSUMO 11 FONDO DE TITULIZACIÓN.

"**Fondo de Reserva**" significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"**Fondo de Reserva Inicial**" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros.

"**Fondo de Reserva Requerido**" significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento veinticinco millones (125.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de sesenta y dos millones quinientos mil (62.500.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.3 de la Información Adicional.

"**Fondos Disponibles**" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

"**Fondos Disponibles de Liquidación**" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro.

"**Gestor de los Préstamos**" significa BBVA en su condición de gestor de los Préstamos de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

"**Gestor de los Préstamos Sustituto**" significa el gestor sustituto designado por el Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 de la Información Adicional.

"**Iberclear**" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"**Información Adicional**", significa la información adicional a la Nota de Valores incluida en el Folleto, preparada conforme al esquema proporcionado por el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980.

"**LEI**" significa el identificador de entidad jurídica (acrónimo del inglés "Legal Entity Identifier").

"**Ley del Mercado de Valores**" significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"**Ley 11/2015**" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.

"**Ley 27/2014**" significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

"**Ley 5/2015**" significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

"**Ley Concursal**" significa el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

“Ley del ITPAJD” significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

“Ley de Enjuiciamiento Civil” significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

“Liquidación Anticipada del Fondo” significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera” significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.7.4 de la Información Adicional del presente Folleto.

“MIFID II” significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

“MIFIR” significa el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“Moratoria Legal”, significa la suspensión temporal del pago de la cuota de los Préstamos por los deudores personas físicas que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad en los términos previstos en el RDL 11/2020, en su redacción vigente, y el RDL 3/2021, así como cualquier suspensión de pagos, reestructuración del calendario de amortización o cualquier modificación contractual de análoga naturaleza que en el futuro resulte de una disposición legal o reglamentaria aprobada para mitigar los efectos del COVID-19.

“Moratoria Sectorial”, significa las moratorias promovidas por la Asociación Española de Banca (AEB) en virtud del Acuerdo Sectorial, que consisten en la suspensión temporal del reembolso del principal (no de intereses) de las cuotas de préstamos por los deudores con dificultades de pago hasta un máximo total de seis (6) meses, así como cualquier suspensión de pagos, reestructuración del calendario de amortización o cualquier modificación contractual de análoga naturaleza que en el futuro resulte de acuerdos sectoriales de la industria financiera para mitigar los efectos del COVID-19.

“Nota de Valores” significa la nota sobre los valores incluida en el Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980.

“Orden de Prelación de Pagos” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del presente Folleto.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional del presente Folleto.

“Periodo de Determinación” significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de mayo de 2021, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

“Periodo de Devengo de Intereses” significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago

09/2020



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FU3280642

final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 18 de marzo de 2021, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de junio de 2021, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios) de los que se derivarán los Derechos de Crédito

"Préstamo para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado" significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Productor" significa la Entidad Directora que ha llevado a cabo un proceso de aprobación de productos para la evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos.

"RDL 11/2020" significa el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

"RDL 26/2020" significa el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

"RDL 3/2021" significa el Real Decreto-ley, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

"Real Decreto 1310/2005" significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

"Real Decreto 878/2015" significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, en su redacción vigente.

"Reglamento 1060/2009" significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

"Reglamento de Ejecución 2020/1225" significa el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulaciones.

"Reglamento de Folletos" significa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

"Reglamento de Titulización" significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades" significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"**Reglamento Delegado 2019/980**" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

"**Reglamento Delegado 2019/979**" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión.

"**Reglamento Delegado 2020/2014**" significa el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE.

"**Reglamento PRIIPs**" significa el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

"**Repositorio RT**" significa a repositorio de titulización registrado bajo el Artículo 10 del Reglamento de Titulización y designado por la Entidad Informante tal y como se describe en la Escritura.

"**Saldo de Principal Pendiente de los Bonos**" o "**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**" significa la suma del saldo de principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de Series A y de la Serie B que integran la Emisión de Bonos.

"**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**" significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito, a una fecha.

"**Scope**" significa Scope Ratings GmbH.

"**Series**", significa conjuntamente la Serie A y la Serie B.

"**Serie A**", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"**Serie B**", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"**Sociedad Gestora**" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"**Supuestos de Liquidación Anticipada**" significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"**TACP**" significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**" significa BBVA o la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"**Tipo de Interés Nominal**" significa el tipo de interés nominal con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series de Bonos, esto es, el 0,02% para los Bonos de la Serie A y el 0,50% para los Bonos de la Serie B, conforme al apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"**TIR**" significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

09/2020



FU3280638



**ES PRIMERA COPIA LITERAL** de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia del Fondo de Titulización, la expido en ciento veintiocho folios de papel notarial, serie FU, números en orden inverso 3280768/642 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE. -----



0261751162

Aplicación de la Ley Orgánica Adicional 3ª, Ley 8/89  
Base de datos de la Ley Orgánica Adicional 3ª, Ley 8/89  
Derecho de acceso a la información pública



















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEEDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of financial data for various loans, including columns for loan number, dates, capital, interest rates, and classification.



















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CESION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CESION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table lists 1000 financial records.







RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEIDPOB POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERI, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERI, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. The table contains 48 rows of loan data.





**RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

**FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021**

NÚMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA EXPIRACION												
000000023594141012	15/03/2021	10/07/2017	20.000,00	100,00	12.114,56	6,50	FMES	FUO	FRV	31/07/2025	52	0000000989415970182	15/03/2021	07/10/2019	6.000,00	100,00	4.953,05	7,20	FMES	FUO	FRV	31/07/2025	59	000000023594141012	15/03/2021	10/07/2017	20.000,00	100,00	12.114,56	6,50	FMES	FUO	FRV	31/07/2025	52	0000000989415970182	15/03/2021	07/10/2019	6.000,00	100,00	4.953,05	7,20	FMES	FUO	FRV	31/07/2025	59













RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 19 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CECCION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CACION, % CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % TIPO PERIO LIQUID, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CECCION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CACION, % CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % TIPO PERIO LIQUID, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO.





























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, TIPO LIQUID, CLASE LIQUID, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA NUMERO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, TIPO LIQUID, CLASE LIQUID, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. The table contains 1000 rows of loan data.





RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. Contains multiple rows of loan data.





























RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 23 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL % VIVO, % TIPO PERIO, INTERES LIQ, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL % VIVO, % TIPO PERIO, INTERES LIQ, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains a large volume of rows representing individual loan records with their respective terms and conditions.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % TIPO PERIO, CLASE ASISTMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % TIPO PERIO, CLASE ASISTMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of loan data.











RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TITULIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % PERIODO LIQUID, CLASE LIQUID, SISTEMA LIQUID, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % PERIODO LIQUID, CLASE LIQUID, SISTEMA LIQUID, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains two identical sets of 100 rows of data.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, PERIODO, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, PERIODO, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES. The table contains 965 rows of financial data.



























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGNATURA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGNATURA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table lists 1000 rows of loan data.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES LIQUID, PERIODO, CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO NUMERADO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES LIQUID, PERIODO, CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO.





RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEBDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CACION, % CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CACION, % CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO.

















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

ZONA FIAD CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES. The table contains 1000 rows of loan data.











RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. It contains multiple rows of financial data for various loans.







RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO					
																																																							INTERES AMORT.				
000000000341922980182	15/03/2021	09/03/2019	10.000,00	100,00	7.690,60	8,50	FMES	FJLC	FRCV	31/03/2026	80	0000000100832470182	15/03/2021	23/01/2020	34.000,00	100,00	3.366,36	6,90	FMES	FJLC	FRCV	31/01/2028	82	0000000100832470182	15/03/2021	23/01/2020	34.000,00	100,00	3.366,36	6,90	FMES	FJLC	FRCV	31/01/2028	82	0000000100832470182	15/03/2021	23/01/2020	34.000,00	100,00	3.366,36	6,90	FMES	FJLC	FRCV	31/01/2028	82	0000000100832470182	15/03/2021	23/01/2020	34.000,00	100,00	3.366,36	6,90	FMES	FJLC	FRCV	31/01/2028	82





















































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO HILBAUD VIZCAYA ARGENTINA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO LIQUID., PERIO., CLASE ASISTMA, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO LIQUID., PERIO., CLASE ASISTMA, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of loan data for various borrowers.





















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE PLAZO 15 DE MARZO DE 2021

Table with multiple columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CREDITO, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUIDO, TIPO PERIO, CLASE ASIST, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CREDITO, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUIDO, TIPO PERIO, CLASE ASIST, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. The table contains a detailed list of financial transactions and their corresponding terms.



































RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTATO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTATO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table lists individual loan transactions with their respective dates, amounts, and terms.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, TIPO PERIO, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, TIPO PERIO, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES.











RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEIDPOOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 20 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, FECHA FORMALIZACION. The table contains 1000 rows of data.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMULACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUIDO, PERIO. LIQUIDO, CLASE ASISTIDA, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMULACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUIDO, PERIO. LIQUIDO, CLASE ASISTIDA, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO.



















RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. Contains multiple rows of financial data.



















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO.





























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE MONEDA, SISTEMA MONEDA, FECHA DE PLAZO, FECHA VENCIMIENTO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE MONEDA, SISTEMA MONEDA, FECHA DE PLAZO, FECHA VENCIMIENTO.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, CLASE INSTR, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES. The table contains multiple rows of loan data.













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO HILARIO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGUIENTE, FECHA DE CANCELACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL RES, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE CANCELACION, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGUIENTE, FECHA DE CANCELACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL RES, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE CANCELACION, PLAZO. The table contains multiple rows of financial data for various loan cancellations.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEBIDOS POR BANCO BHILAVO VICAZA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CESIÓN:

15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TIPO PERIODO, CLASE INTERES, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TIPO PERIODO, CLASE INTERES, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. It lists 84 individual loan records.























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE MARZO DE 2021

Table with 18 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA ORIGINAL, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE MONEDA, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA ORIGINAL, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE MONEDA, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES.





































































































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
FECHA DE MARZO DE 2021

NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO LIQ.	CLASE LIQ.	SISTEMA LIQ.	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO LIQ.	CLASE LIQ.	SISTEMA LIQ.	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO LIQ.	CLASE LIQ.	SISTEMA LIQ.	FECHA DE PLAZO	NÚMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CESION %	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIODO LIQ.	CLASE LIQ.	SISTEMA LIQ.	FECHA DE PLAZO																
000000044464680182	15/03/2021	20/01/2019	25.000,00	100	20.306,65	10,25	FME5	FJIO	FRCV	31/01/2027	70	0000000138734905182	15/03/2021	30/04/2019	6.000,00	100	2.451,26	5,50	FME5	FJIO	FRCV	30/04/2022	13	0000000138734905182	15/03/2021	01/04/2020	4.300,00	100	2.765,11	10,95	FME5	FJIO	FRCV	30/06/2022	15	0000000138734905182	15/03/2021	29/08/2019	19.000,00	100	15.420,50	6,50	FME5	FJIO	FRCV	31/08/2027	77	0000000138734905182	15/03/2021	04/06/2019	14.819,66	100	12.760,19	11,75	FME5	FJIO	FRCV	30/06/2027	75







RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO HILBAO VICIACA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, INTERES AMORT, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains 84 rows of financial data for various loans.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEBIDOS POR BANCO HILBAUD VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, TIPO PERIODO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, TIPO PERIODO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO MESES. This table contains 1000 rows of loan data.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BHILVAO VICZACA ARGENTINA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BHILAVO VICZACA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA PRESTAMO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, LIQUID INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, FECHA DE PLAZO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, LIQUID INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, FECHA DE PLAZO. The table contains approximately 900 rows of data.



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEEDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 15 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains 100 rows of financial data.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO 1 FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO HILBAUD VICIACA ARGENTINA, S.A. FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns for NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO.







RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE MARZO DE 2021

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % CISION, CAPITAL VIVO, % TIPO LIQ., PERIO LIQ., CLASE LIQUID, SISTEMA LIQUID, INTERES AMORT, VENCIMIENTO, PLAZO MESES, NÚMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % CISION, CAPITAL VIVO, % TIPO LIQ., PERIO LIQ., CLASE LIQUID, SISTEMA LIQUID, INTERES AMORT, VENCIMIENTO, PLAZO MESES.

















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
 LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
 FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL			% INTERES	TIPO PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL			% INTERES	TIPO PERIODO	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	PLAZO	
			INICIAL	ACION	RES										INICIAL	ACION	RES							
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40
000000025267066012	15/03/2021	15/07/2019	11.000,00	11.000,00	0,00	9,258	64,00	F2MES	F10	FRCV	30/04/2027	73	0000000456240170182	15/03/2021	15/07/2020	12.462,84	100,00	10,958	73,00	F2MES	F10	FRCV	31/07/2024	40

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 19 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FECHA, FECHA, CAPITAL, CISION, % CAPITAL, % TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO, FECHA, FECHA, CAPITAL, CISION, % CAPITAL, % TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains a dense list of loan records with their respective details.







RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES. The table contains 50 rows of financial data.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE EMISION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGUIENTE, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA SIGUIENTE, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, % INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table lists 500 loan entries with their respective details.













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEIDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES, NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, PLAZO MESES. The table lists numerous loan entries with their respective financial and administrative details.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES TIPO PERIODO, CLASE ASISTENTE, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES TIPO PERIODO, CLASE ASISTENTE, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO. The table contains 96 rows of detailed loan data.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEIDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 24 columns: NUESTRO NUMERO, PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, CISION, INTERES LIQ., PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUESTRO NUMERO, PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, CISION, INTERES LIQ., PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of loan data with various numerical values and dates.













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEBIDOS POR BANCO HILBAUD VICZACA ARGENTINA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, % TPERO LIQ, INTERES LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, % TPERO LIQ, INTERES LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES. The table contains 1000 rows of financial data.

















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ., TIPO PERI., LIQUID., CLASE AMORT., SISTEMA AMORT., FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ., TIPO PERI., LIQUID., CLASE AMORT., SISTEMA AMORT., FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains 1000 rows of financial data for various loans, including columns for loan ID, dates, capital amounts, interest rates, and loan terms.























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION

CEIDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO, FECHA NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table lists numerous loan entries with their respective details and status.











































































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA CANCELACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL		% CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	TIPO PERIOD.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	PLAZO MESES	NUMERO PRESTAMO	FECHA CANCELACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL		% CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	TIPO PERIOD.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	PLAZO MESES																																																																																																																																																																																																																																												
			INICIAL	CESSION											INICIAL	CESSION																																																																																																																																																																																																																																																			
00000005980480182	15/03/2021	04/08/2018	10.000,00	7.446,79	7,45	FMES	FVCO	31/03/2028	85	000000059779569182	15/03/2021	02/09/2020	12.000,00	11.269,22	4,60	FMES	FVCO	31/03/2028	66	00000005980480182	15/03/2021	02/03/2019	5.000,00	4.065,84	8,13	FMES	FVCO	31/03/2027	72	000000059779569182	15/03/2021	06/03/2018	6.383,64	11.895,70	6,00	FMES	FVCO	31/03/2022	16	000000059779569182	15/03/2021	17/07/2020	16.000,00	14.607,07	5,15	FMES	FVCO	31/03/2028	62	0000000598107340182	15/03/2021	14/03/2020	10.000,00	8.119,14	11,95	FMES	FVCO	31/03/2024	36	00000005773228182	15/03/2021	10/01/2019	15.721,12	12.211,03	5,00	FMES	FVCO	31/03/2027	70	000000059779569182	15/03/2021	02/09/2020	12.000,00	11.269,22	4,60	FMES	FVCO	31/03/2028	66	000000059779569182	15/03/2021	02/09/2020	12.000,00	11.269,22	4,60	FMES	FVCO	31/03/2028	66	0000000598114410182	15/03/2021	28/03/2019	6.783,91	5.104,45	6,50	FMES	FVCO	31/03/2026	60	000000059782420182	15/03/2021	05/03/2020	8.000,00	6.291,48	4,50	FMES	FVCO	31/03/2024	36	000000059782420182	15/03/2021	05/03/2020	8.000,00	6.291,48	4,50	FMES	FVCO	31/03/2024	36	0000000598114730182	15/03/2021	20/05/2019	8.000,00	6.351,14	8,20	FMES	FVCO	31/03/2026	60	000000059783110182	15/03/2021	31/08/2017	10.000,00	7.950,00	9,00	FMES	FVCO	31/08/2025	53	000000059783110182	15/03/2021	31/08/2017	10.000,00	7.950,00	9,00	FMES	FVCO	31/08/2025	53	0000000598115380182	15/03/2021	08/09/2017	9.000,00	5.873,36	8,45	FMES	FVCO	30/09/2025	54	0000000598115380182	15/03/2021	08/09/2017	9.000,00	5.873,36	8,45	FMES	FVCO	30/09/2025	54	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58	0000000598120590182	15/03/2021	18/01/2018	8.332,94	5.680,08	7,50	FMES	FVCO	31/01/2026	58













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, TIPO PERIODO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, TIPO PERIODO, LIQUID, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains 100 rows of loan data.































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION

CEEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA Cesion, FECHA Formalizacion, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, TIPO LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA Cesion, FECHA Formalizacion, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, TIPO LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES. The table lists 500 individual loan records with their respective details.













































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, % LIQUIDO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, % LIQUIDO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO EN MESES. The table contains multiple rows of financial data, including loan IDs, dates, capital amounts, interest rates, and classifications.





































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIO, % LIQUID, % CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA NUMERO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIO, % LIQUID, % CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple columns of data for each loan record.





























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE MARZO DE 2021

Table with 19 columns: NUESTRO NUMERO, PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ., TIPO PERIO., LIQUID., CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, VENCIMIENTO, NUESTRO NUMERO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ., TIPO PERIO., LIQUID., CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, VENCIMIENTO.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO. The table contains 100 rows of financial data.













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESSION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of loan data.







RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO HILARIO VIZCAYA ARGENTINA, S.A. FECHA DE PLAZO: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO. The table lists 1,000 individual loan records with their respective details.













RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
 LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA FEORMALIZACION	FECHA CAPITAL INICIAL	FECHA CAPITAL %	FECHA CAPITAL VIVO	FECHA %	FECHA INTERES %	FECHA PERIODO	FECHA CLASE	FECHA SISTEMA	FECHA PLAZO	FECHA NUMERO PRESTAMO	FECHA FEORMALIZACION	FECHA CAPITAL INICIAL	FECHA CAPITAL %	FECHA CAPITAL VIVO	FECHA %	FECHA INTERES %	FECHA PERIODO	FECHA CLASE	FECHA SISTEMA	FECHA PLAZO	FECHA NUMERO PRESTAMO	FECHA FEORMALIZACION	FECHA CAPITAL INICIAL	FECHA CAPITAL %	FECHA CAPITAL VIVO	FECHA %	FECHA INTERES %	FECHA PERIODO	FECHA CLASE	FECHA SISTEMA	FECHA PLAZO																																							
																																	FECHA NUMERO PRESTAMO	FECHA FEORMALIZACION	FECHA CAPITAL INICIAL	FECHA CAPITAL %	FECHA CAPITAL VIVO	FECHA %	FECHA INTERES %	FECHA PERIODO	FECHA CLASE	FECHA SISTEMA	FECHA PLAZO																												
0000000084406070	15/03/2021	19/12/2019	8.000.000	100	5.115,60	8,20	FMEAS	FVLC	FVLC	31/12/2022	21	0000000072921200182	15/03/2021	19/02/2020	20.000,00	100	17.857,64	4,95	FMEAS	FVLC	FVLC	29/02/2028	83	0000000084407062	15/03/2021	04/01/2020	5.000,00	100	2.437,17	11,75	FMEAS	FVLC	FVLC	31/01/2022	10	000000007293510182	15/03/2021	05/02/2020	8.299,35	100	7.445,75	3,93	FMEAS	FVLC	FVLC	29/02/2028	83	0000000084409270	15/03/2021	11/03/2020	7.000,00	100	6.122,09	10,95	FMEAS	FVLC	FVLC	31/10/2025	55	000000007295800182	15/03/2021	07/09/2019	25.038,53	100	18.807,39	7,00	FMEAS	FVLC	FVLC	30/09/2024	42

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE EMISION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 22 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PAGO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, LIQUID INTERES, CLASE SISTEMA, FECHA DE PAGO, PLAZO MESES.























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
 LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
 CEBIDOS POR BANCO HILBAUD VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CISION	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CISION	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CISION	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO	NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% CISION	CAPITAL VIVO	% INTERES LIQ.	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA	FECHA DE PLAZO		
000000099551938012	15/03/2021	07/09/2020	10.000,00	100	9.562,18	4,45	FME5	FVIO	FRCV	30/09/2028	000000024441701812	15/03/2021	22/02/2018	20.000,00	100	8.499,03	7,95	FME5	FVIO	FRCV	31/12/2022	21	15/03/2021	19/06/2019	13.000,00	100	11.090,72	10,25	FME5	FVIO	FRCV	30/06/2027	70	00000002444201701812	15/03/2021	13/11/2019	23.000,00	100	20.319,24	8,20	FME5	FVIO	FRCV	31/01/2027	80





RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORT, FECHA DE PAGO, PLAZO MESES, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQUID, INTERES PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORT, FECHA DE PAGO, PLAZO MESES.





























RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
 LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION  
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
 FECHA DE CENSO: 15 DE MARZO DE 2021

NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL CENSO	%	CAPITAL VIVO	INTERES LIQUID.	% PERIO. TIPO	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA AMORT.	FECHA DE PLAZO		NUMERO PRESTAMO	FECHA FORMALIZACION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL CENSO	%	CAPITAL VIVO	INTERES LIQUID.	% PERIO. TIPO	PERIO. LIQUID.	CLASE	SISTEMA AMORT.	FECHA DE PLAZO									
												INTERES AMORT.	VENCIMIENTO													INTERES AMORT.	VENCIMIENTO								
000000000110303102	15/03/2021	04/10/2019	6.000,00	100		3.476,84	8,50 FME5	FUO	FRCV	31/10/2022	19	0000000208731120182	15/03/2021	08/10/2019	3.000,00	100		2.640,22	9,25 FME5	FUO	FRCV	31/10/2027	79	000000000110304102	15/03/2021	14/09/2019	5.000,00	100		4.305,69	7,50 FME5	FUO	FRCV	31/12/2026	69



RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CESSION POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO. The table lists thousands of loan records with their respective financial and contractual details.















































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CEN, CAPITAL VIVO, % TIPO PERIODICIDAD, CLASE INTERES, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CEN, CAPITAL VIVO, % TIPO PERIODICIDAD, CLASE INTERES, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. It lists 1000 rows of loan data.







































































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQ, % INTERES PERIO, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA DE PLAZO. Contains 96 rows of financial data.





































































































































RELACION DE PRESTATOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEIDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % INTERES LIQUID, PERIODO, TIPO PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CANCELACION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, % INTERES LIQUID, PERIODO, TIPO PERIODO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table lists 3,000 individual loan records.















RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CANCELACION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FECHA, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO, FECHA FECHA, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, TIPO PERIO, LIQUID, CLASE AMORT, SISTEMA AMORT, FECHA DE PLAZO. Contains 50 rows of loan details.











RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with multiple columns including NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % CISION, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % CISION, CAPITAL VIVO, % INTERES LIQUID, TIPO PERIO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains a large number of rows representing individual loan transactions and their details.

































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA  
LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 18 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO, NUMERO NUMERO, FECHA FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, TIPO PERIODO, CLASE INSTRUMENTO, FECHA DE PLAZO. Contains multiple rows of loan data.





























































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEEDPOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CECCION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE ASISTENTE, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO, FECHA NUMERO PRESTAMO, FECHA CECCION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % TIPO PERIODO, CLASE ASISTENTE, SISTEMA AMORTIZACION, FECHA DE PLAZO. The table lists 28 individual loan records with their respective details.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION

CEDDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with 22 columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ., TIPO PERIO., LIQUID., CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ., TIPO PERIO., LIQUID., CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains 100 rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, TIPO PERI, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA FORMA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, INTERES LIQ, TIPO PERI, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple rows of financial data.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO II FONDO DE TUTILIZACION

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID PERIODICO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID PERIODICO, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO. The table contains multiple rows of loan data for various BBVA consumers.











































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA

LA CESION AL FONDO DE TITULIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TITULIZACION

CEBIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FECHA DE CENSO: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CENSO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO, NUMERO PRESTAMO, FECHA CENSO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % INTERES, % PERIODO, CLASE SISTEMA, FECHA DE PLAZO. The table contains multiple entries of loan data, alternating between columns 1-16 and 17-32.

















































RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESION: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, PERIO. INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CISION %, CAPITAL VIVO, INTERES LIQUID, PERIO. INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO. Contains a large list of loan records with numerical and categorical data.









RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) PARA LA CESION AL FONDO DE TUTILIZACION: BBVA CONSUMO I FONDO DE TUTILIZACION CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. FECHA DE CESIÓN: 15 DE MARZO DE 2021

Table with columns: NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO, NÚMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, %, INTERES LIQ, TIPO PERIO, LIQUID INTERES, CLASE, SISTEMA, FECHA DE PLAZO, PLAZO.











